

1
2
3
4
5
6

ARTÍCULO NO. II
APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura del Orden del Día, el
8 cual queda de la siguiente manera:

- 9 I- INVOCACIÓN
10 II- Aprobación Orden del Día
11 III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 177-2019
12 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
13 V- Informe de Comisiones
14 VI- Asuntos Varios
15 VII- Mociones y Acuerdos

16
17
18
19
20
21
22

ARTÍCULO NO. III
ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

23 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 177-2019, sin ninguna
24 objeción u observaciones, solo de forma. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión
25 Ordinaria No. 177-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso
26 Herrera Vargas; Marvin Rojas Campos; Gloria E. Madrigal Castro; y la señora regidora suplente
27 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

ARTÍCULO NO. IV
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

42 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

- 43 1) Se les hizo llegar el oficio MPO-ATM-159-2019 de fecha 16 de setiembre del 2019 y recibida
44 una copia en ésta Secretaria del Concejo el 20 de setiembre 2019, del Lic. Carlos Chaves
45 Ávila, Administración Financiera Tributaria dirigido al Ing. José Joaquín Brenes Vega,
46 Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás, con copia a la Encargada de Cementerios y
47 Mercados, y dice: “Después de un respetuoso saludo y en aras de cumplir con lo que
48 establece la Ley 2428 “Arrendamientos de Locales en Mercados Municipales” reformada
49 por la Ley 7027 de 4 de abril de 1983, mediante el cual se establece la forma de administrar
50 y fijar los montos de alquiler para prorrogar el arredramiento de los locales, tramos, o
51 puestos de los Mercados Municipales, para el próximo quinquenio, se procede a pasar
52 modelo y estudio propuesto para el quinquenio 2020-2024 para el Mercado Municipal. Este
53 estudio y modelo se realiza bajo la inducción y capacitación recibida por el IFAM y la
54 aplicación del Código Municipal Ley N° 7794. Esperando cumplir con lo solicitado...”

55 La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a reenviar dicho documento vía correo
56 electrónico a los señores miembros de éste Concejo en la Comisión Recalificadora de las tarifas
57 del Mercado Municipal, igualmente el día de hoy les estoy entregando una copia en físico. La
58 señora Marycruz Roja los está convocando para una reunión a los dos miembros de dicha
59 comisión para que le confirmen.

60 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: la señora Marycruz Rojas nos está citando a una
61 reunión el próximo martes 1° de octubre a las 2:00 p.m., sin embargo el martes ya tengo
62 programada una reunión en la Municipalidad de Alajuela con la Junta de la RECOMM, entonces
63 yo no podría asistir a esa convocatoria.

64 -----
65 -----
66 -----

1 El regidor suplente Santos Lozano Alvarado comenta: sobre dicha invitación, yo podría pero
2 después de las 3:00 p.m., sin embargo si existe la posibilidad de programar esa reunion otro día y
3 poder estar los dos miembros del Concejo ante dicha comisión es mucho mejor, repito cualquier
4 día después de las 3:00 p.m. y en horas de la mañana si se me hace muy difícil cualquier día.
5

6 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: a modo de recomendación para que lo
7 valoren, podrían coordinar entre ustedes dos ya sea con la señora Marycruz Rojas o a través de la
8 Secretaría del Concejo Municipal, pero sí encuentro necesario que estén los dos en dicha reunión,
9 y si es una sesión de trabajo para analizar el documento entregado, y resulta vital la cuando estén
10 reunidos como comisión no falte ninguno de los dos, de ahí que los insto a coordinar y hacer el
11 mayor esfuerzo para participar ya que es un tema importante; particularmente les hago un
12 llamado como órgano colegiado para que cuando ustedes nos representen en la comisión en
13 pleno, ya para analizar el tema del quinquenio, estén presentes igualmente los dos representantes
14 del Concejo Municipal, con la debida coordinación entre las partes.
15

16 2) Se recibe comunicado vía correo electrónico del señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega, y
17 copio textualmente:

18 **De:** joaquinalcalde@municipalidadpoas.com <joaquinalcalde@municipalidadpoas.com>

19 **Enviado:** miércoles, 18 de septiembre de 2019 10:28

20 **Para:** 'Marvin Rojas' <mrojasc50@gmail.com>

21 **Asunto:** RV: Convocatoria Comisión Recomendación Adjudicaciones

22 SALUDOS

23 ADJUNTO CONVOCATORIA REALIZADA POR MIGUEL EDUARDO, A COMISIÓN DE
24 ADJUDICACIONES.

25 PARA LUNES 16 A LAS 2.30 PM.

26 ATTE. JOSE J BRENES V. - ALCALDE
27

28 **De:** Miguel Eduardo <miguelproveeduria@municipalidadpoas.com>

29 **Enviado el:** viernes, 13 de septiembre de 2019 3:36 p. m.

30 **Para:** joaquinalcalde@municipalidadpoas.com; 'Marvin Rojas' <mrojasc50@gmail.com>;

31 horaciolegal@municipalidadpoas.com; miguelproveeduria@municipalidadpoas.com

32 **CC:** rogergambiental@municipalidadpoas.com

33 **Asunto:** Convocatoria Comisión Recomendación Adjudicaciones

34 Atención:

35 Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.

36 Sr. Marvin Rojas Campos, Regidor

37 Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal

38 Lic. Miguel Eduardo Murillo Murillo, Encargado de Proveduría

39 Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, Municipalidad de Poás

40 Invitado: Ing. Róger Murillo Phillips - Coordinador Gestión Ambiental.

41 En atención a lo establecido en el Reglamento de Proveduría y a solicitud del Alcalde
42 Municipal se convoca a la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (y de la cual ustedes
43 son integrantes de la misma) este lunes 16 de setiembre a las 14:30 p.m en la Alcaldía Municipal
44 para:

45 1. Análisis borrador cartel LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000000-ASISTA proceso
46 “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en Plantel Municipal / Centro de
47 Acopio de la Municipalidad de Poás”.

48 Nota: Se adjunta para su revisión y análisis borrador de cartel.

49 Lic. Miguel Eduardo Murillo Murillo, Encargado de Proveduría, Municipalidad de Poás.”
50

51 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Este tema fue a raíz, en el buen
52 sentido de la palabra, sobre una discusión que se citó la semana anterior con el asunto de la
53 convocatoria de la comisión y le pedí a la señora Secretaria de éste Concejo que lo incluyera en la
54 correspondencia para que quedara claro sobre el tema, que evidentemente talvez hubo un mal
55 entendido con la hora de la convocatoria que claramente dice a las 2:30 p.m., donde el señor

1 Alcalde José Joaquín Brenes me pasó vía correo electrónico para mejor aclarar y transparencia
2 del caso, sin el afán de discutir sobre el tema, sino para que constara en actas.

3
4 3) Se recibe oficio No. MPO-GVM-385-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019 del Ing. José
5 Julian Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Poás,
6 dirigido a éste Concejo Municipal, recibido en ésta Secretaria del Concejo el 19 de setiembre
7 del 2019 al ser las 11:00 a.m., y dice textual: *“Reciban un cordial saludo. Referente al oficio*
8 *MPO-SCM-384-2018, con fecha 03 de agosto 2019 (2018), donde se traslada el ACUERDO*
9 *NO. 1557-07-2018; me permito hacer entrega de la “Política de endeudamiento para la*
10 *formalización de préstamos destinados a la atención de la Red Vial Cantonal de la*
11 *Municipalidad de Poás”, para lo correspondiente.”*

12
13 La Secretaria de éste Concejo, procedió a remitir vía correo electrónico al ser las 12:05 p.m. el
14 mismo día de recibida la documentación completa a los señores regidores, para lo que
15 corresponda.

16
17 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: cuando se recibió de parte del Ing.
18 José Julián Castro Ugalde que mediante acuerdo se solicitó la modificación de acuerdo a los
19 elementos adicionales solicitados por la Contraloría General de la República, recordemos que se
20 solicitó un plazo hasta el 19 de setiembre en virtud de que, éstas modificaciones se hicieran con
21 criterio técnico y sustentado, petición que fue acogida por el órgano contralor, o sea el plazo está
22 vencido, sin embargo para adelantar, yo le pedí a la señora Secretaria de éste Concejo que se lo
23 pasara al Lic. Edward Cortés García y se le solicito con carácter de urgencia que le hiciera una
24 revisión desde el punto de vista del articulado producto que se citó normativa del código
25 municipal, sabiendo que la numeración ha cambiado para que guardara concordancia, él hizo la
26 revisión y hoy mismo está presentando sus observaciones, pero el documento como tal hasta hoy
27 está siendo conocido. De ahí si lo tienen a bien, tomar un acuerdo haciendo de conocimiento a la
28 Contraloría General de la República en el área de fiscalización, que estamos conociendo el
29 documento, pero para poder tomar un voto razonado y sustentado por parte del órgano colegiado
30 en el momento de aprobar el documento, que sería una actualización a la política de
31 endeudamiento de la policita le hacemos de conocimiento que estaríamos presentando el acuerdo
32 final dentro de quince días y tener más tiempo para revisarlo o podría ser una semana, ustedes
33 compañeros regidores me dirán. O si en su defecto, todos pudieron analizar bien el documento
34 durante estos días ya que la Secretaria lo pasó el viernes pasado, lo vemos de una vez.

35
36 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: de mi parte, en realidad las observaciones que yo
37 podría ser son las que el Lic. Edward Cortés ya corrigió, entonces básicamente no tendría
38 problema en aprobarlo hoy mismo, porque sí lo revisé.

39
40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: si es de consenso de la mayoría y no
41 tiene ninguna otra observación u objeción, o si prefieren un tiempo adicional.

42
43 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera comenta: tampoco tengo alguna objeción
44 en aprobarlo hoy mismo.

45
46 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: mediante el correo, como lo cité
47 anteriormente, la solicitud expresa al Lic. Edward Cortés es la revisión del articulado y que de
48 paso revisar por fondo legal el documento, y si encontraba alguna observación que la hiciera ver;
49 y según el documento fue únicamente corrección del articulado del Código Municipal.

50
51 Siguiendo con el orden, al no haber más observaciones u objeciones al documento, haciendo las
52 correcciones de acuerdo al articulado que se cita del Código Municipal y sean aplicada de oficio
53 según el dictamen del Lic. Edward Cortés, para que se corrija en el documento donde indique
54 Art. 86 se haga la corrección Artículo 95 del Código Municipal, haciendo dichas correcciones

1 someto a votación de los regidores la aprobación de la Política de Endeudamiento para la
2 Formalización de Préstamos destinados a la atención de la Red Vial Cantonal de la
3 Municipalidad de Poás. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
4 aprobado.

5
6 Se acuerda:

7 **ACUERDO NO. 2298-09-2019**

8 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. 10165 de fecha 15 de julio del 2019
9 (DFOE-SD-1168) del Área de Seguimiento de Disposiciones, División de Fiscalización
10 Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República en atención al cumplimiento a la
11 disposición 4.36 del informe No. DFOE-DL-IF-00001-2018 en el cual exponen los resultados de
12 la Auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la
13 Red Vial Cantonal; y habiendo recibido el informe técnico de la Unidad Técnica/Gestión Vial de
14 ésta Municipalidad el pasado viernes 19 de setiembre del 2019 y analizado y conocido por éste
15 Concejo el día de hoy martes 24 de setiembre del 2019; POR TANTO SE ACUERDA:
16 **PRIMERO:** Aprobar la Política de Endeudamiento para la Formalización de Préstamos
17 destinados a la Atención de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás, en los siguientes
18 términos:

19
20 **POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**
21 **DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL DE LA**
22 **MUNICIPALIDAD DE POÁS**

23
24 **POLÍTICA PARA EL ANALISIS DE**
25 **LA VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

26
27 **CAPITULO I**

28 **Disposiciones Generales**

29
30 **1.1 Introducción**

31 La política de endeudamiento, se constituye como un importante elemento para la planeación
32 financiera, definiendo principalmente el origen y uso de los recursos obtenidos por la vía del
33 financiamiento.

34 De esta manera, la gestión financiera se enfoca en mantener un equilibrio presupuestario,
35 permitiendo alcanzar un manejo prudente de la deuda, al no recurrir al endeudamiento como
36 instrumento compensatorio de las finanzas.

37 El presente documento tiene como propósito el establecer los lineamientos de la Política de
38 Endeudamiento de la Municipalidad de Poás para la formalización de préstamos destinados a la
39 atención de la red vial cantonal, a fin de definir el marco que regirá la gestión de la deuda, de
40 modo que permita a la Institución hacerle frente a las necesidades de inversión de interés vial
41 cantonal y/o presupuestario.

42 Es por ello que esta política de la deuda pública municipal, se basa en un análisis de
43 sostenibilidad de la deuda, que consideración el entorno macroeconómico vigente.

44 Asimismo, se introduce como parte del estudio, el análisis y valoración de riesgos financieros
45 para las operaciones futuras, considerando las medidas para la mitigación de los riesgos, con el
46 fin de asegurar la posición financiera de la Municipalidad; también abarca la capacidad de
47 endeudamiento para la adquisición de créditos públicos responsables y los criterios de
48 elegibilidad y trámite, contemplando los elementos principales para la aplicación eficaz, que
49 permitan establecer de manera prudente elementos aplicables a las operaciones de
50 endeudamiento, bajo el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas y finalmente las
51 etapas de implementación de la Política que permitirán al Departamento de Gestión Vial
52 Municipal utilizar una serie de pasos orientados hacia el alcance exitoso de los proyectos viales y
53 la utilización de los recursos financieros de forma integral, programada y planificada, de acuerdo
54 a los principios de la Ley 8131_Administración Financiera de la República y Presupuestos

1 Públicos. Por lo tanto, con la aplicación de esta política de endeudamiento la Administración
2 Municipal y la Junta Vial Cantonal contarán con lineamientos sólidos, de manera que los nuevos
3 endeudamientos sirvan para cubrir las necesidades financieras derivadas de la inversión o
4 presupuestario en el mediano y largo plazo, asegurando que el endeudamiento se mantenga
5 dentro de niveles adecuados de solvencia y de capacidad de pago municipal.

6 **1.2 Propósito**

7 Establecer la Política Financiera de la Municipalidad de Poás adecuada para la formulación,
8 aprobación y ejecución del endeudamiento municipal.

9 **1.3 Objetivo**

10 El objetivo de esta Política de Endeudamiento es lograr que la Municipalidad de Poás, logre
11 alcanzar el financiamiento de los recursos requeridos al menor costo posible, dentro de un nivel
12 prudente de riesgo y bajo una senda de deuda sostenible en el largo plazo.

13 **1.4 Alcance**

14 Esta política de endeudamiento será aplicada en las gestiones administrativas y operativas de la
15 Junta Vial Cantonal y el Departamento de Gestión Vial Municipal, para la ejecución de los
16 proyectos de obra vial en el Cantón de Poás.

17 **1.5 Sostenibilidad y naturaleza del endeudamiento**

18 Mantener en el mediano y largo plazo la deuda institucional en niveles sostenibles, encaminando
19 la razón deuda / activos totales, a niveles que permitan: una mayor flexibilidad del gasto público,
20 acceso continuo y en mejores condiciones a los mercados financieros locales, de forma que se
21 reduzca la vulnerabilidad ante los impactos externos disminuyendo el riesgo de llegar a una
22 finalización del servicio de la deuda o a un ajuste exagerado en los gastos o en la carga tributaria.

23 **1.6 Marco legal general**

24 El marco legal de esta Política de Endeudamiento lo constituyen en primera instancia las
25 disposiciones contenidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y
26 Presupuestos Públicos_ Ley 8131, cuyos fines de aplicación son a) Propiciar que la obtención y
27 aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y
28 eficacia. b) Desarrollar sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el
29 comportamiento financiero del sector público nacional, como apoyo a los procesos de toma de
30 decisiones y evaluación de la gestión. c) Definir el marco de responsabilidad de los participantes
31 en los sistemas aquí regulados.

32 De igual manera está amparada en las siguientes Leyes y normas:

- 33 1. Ley de simplificación y eficiencia Tributaria 8114
- 34 2. Ley General de Control Interno.
- 35 3. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Ley 8131
- 36 4. Código Municipal Artículo 95.
- 37 5. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N°33411-H para la ejecución de
38 proyectos viales.
- 39 6. Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja
40 Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de
41 carácter Municipal y Bancos Públicos N-1-2007-CO-DFOE
- 42 7. Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las
43 entidades y Órganos sujetos a su fiscalización relativas al control de obras públicas.
- 44 8. Informe de Auditoría de carácter especial N° DFOE-DL-IF-00001-2018 acerca de la gestión
45 de los recursos destinados a la atención de la Red Vial Cantonal, División de Fiscalización de
46 la Contraloría General de la Republica.
- 47 9. Manual de Administración para contratos de obra e infraestructura pública.

48 En este sentido, la Municipalidad de Poás, al formular su presupuesto anual, así como créditos
49 financieros para la ejecución de proyectos viales, deberá regirse por esta Política de
50 Endeudamiento Público.

51 -----
52 -----
53 -----
54 -----

CAPÍTULO II
Aspectos de la Política de Endeudamiento

1. POLÍTICA DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La presente política de endeudamiento establecida, se constituye como un importante elemento para la planeación financiera del área de infraestructura vial de la Municipalidad de Poás, lo cual nos definirá, principalmente el origen y uso de los recursos obtenidos por la vía del financiamiento de modo que la gestión financiera se enfoque a mantener un equilibrio presupuestario, permitiendo alcanzar un manejo prudente de la deuda, al no recurrir al endeudamiento como instrumento compensatorio de las finanzas.

Mediante la implementación de la Política de endeudamiento en la Municipalidad de Poas, se establecen las pautas básicas a seguir para el análisis de la viabilidad financiera, determinando la necesidad de inversión y la necesidad de endeudamiento para adquirir préstamos para la inversión y ejecución de proyectos en la Municipalidad de Poás (en cualquiera de las áreas del accionar municipal) que requiera, no solamente recursos propios de la Municipalidad, del flujo normal operativo Municipal, si no que por el monto del proyecto se requiera acceder a financiamiento o apalancamiento proveniente de otras fuentes de recursos, ejemplo, créditos, donaciones, transferencias, entre otros.

Esta política será de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de Poás y será de referencia obligada para los tomadores de decisión, de forma tal que para tomar la decisión de adquirir apalancamiento se requerirá, de que se haya cumplido y se fundamente adecuadamente con sustento técnico, legal y financiero, la necesidad del proyecto y del endeudamiento, evaluando el impacto social (el interés y el beneficio público) y el costo-beneficio del proyecto, la capacidad de pago y/o compromisos financieros a futuro del presupuesto municipal y definiéndose claramente la fuente de repago y garantías de manera que no se ponga en peligro la Hacienda Pública.

a) Capacidad de endeudamiento institucional

De acuerdo con la Norma N-1-2007-CO-DFOE, la Municipalidad de Poás se hará responsable del crédito público, por lo que asumirá una política de endeudamiento a corto, mediano y largo plazo, considerando siempre la capacidad de endeudamiento institucional, estableciendo una serie de herramientas útiles para la gestión pública en general y para el planeamiento y evaluación de la política fiscal del Gobierno, de acuerdo con sus decisiones y el comportamiento de la economía. Esto a través de parámetros para el control de las variables fiscales fundamentales (gasto, deuda, crecimiento económico del Cantón, resultado presupuestario) y una serie de pautas para mejorar la gestión presupuestaria desarrollada por la Administración y el Departamento de Gestión Tributaria, utilizando siempre las tasas de interés reales en el mercado, garantizando el cumplimiento y bienestar financiero.

Lo anterior, incorporando la transparencia, difusión y acceso a la información fiscal por parte de la ciudadanía.

Además la Administración será responsable de que las medidas establecidas garanticen que los mecanismos de endeudamiento utilizados por esta Institución, se ajusten al bloque de legalidad y capacidad de pago institucional.

b) Características y condiciones

- Toda solicitud para el financiamiento de proyectos de inversión en obra vial, deberá cumplir con los requerimientos financieros, para su aprobación y presentación al Concejo Municipal.
- Los créditos preferentemente deberán ser realizados por moneda nacional únicamente y ser respaldado por ingresos en la misma moneda.
- El nivel de endeudamiento nunca sobrepasará el 25% de los ingresos ordinarios destinados a la ejecución de los proyectos de mejoramiento de obra vial, proveniente de la Ley 8114.
- Toda programación financiera y su respectivo flujo de fondos se orientara hacia los instrumentos de cuantificación de ingresos y egresos.

-
-
- 1 • Tanto la Administración Municipal como el departamento de la Gestión Financiera
2 deberán verificar y asegurarse de que la capacidad de endeudamiento puede ser
3 manejada por la institución y que permita a la Municipalidad continuar con su
4 operatividad.
- 5 • Cada proceso de endeudamiento para llevar a cabo la aprobación de un crédito, debe ir
6 acompañado, del flujo de efectivo por el plazo del préstamo, la certificación
7 presupuestaria que indique donde se tomarán los recursos, las tablas de verificación del
8 servicio de la deuda, documento técnico del proyecto donde se ha establecido
9 claramente el ciclo del mismo, la razón de endeudamiento conforme a Estados
10 Financieros.
- 11 • Se orientará sobre las fuentes de ingresos y disponibilidad de liquidez para el
12 cumplimiento oportuno de las obligaciones crediticias.
- 13 • Los presupuestos deberán considerar las Normas Técnicas de Presupuestos, de acuerdo
14 a una planificación y finanzas sanas para obtener fuentes de financiamiento claras y el
15 alcance de los resultados en el mediano y largo plazo.
- 16 • Cumplir con los requerimientos legales establecidos para llevar a cabo las
17 negociaciones, tramitología y definición del crédito.
- 18 • Todo crédito o deuda adquirida, será igual o menor a la vida útil del proyecto vial
19 financiado.
- 20 • Mantener la relación y coordinación interinstitucional crediticia para mantener y
21 evaluar las negociaciones, tramitología y definición de crédito.
- 22 • Administración Municipal, Gestión Financiera y Gestión Vial se apegaran al
23 procedimiento para la gestión de endeudamiento a corto, mediano y largo plazo, para la
24 ejecución de cada proyecto vial, de acuerdo con la Disposición 4.36 del Informe de
25 Auditoría, Contraloría General de la Republica.
- 26 • Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal se apegaran a su Procedimiento básico para el
27 análisis de viabilidad financiera y la capacidad de pagos de préstamos para la ejecución
28 de los proyectos, de acuerdo con la Disposición 4.34 del Informe de Auditoría,
29 Contraloría General de la Republica.

30 c) Mecanismos de Financiamiento

31 Los recursos económicos para la ejecución de los proyectos podrán provenir de varios tipos de
32 fuentes de financiamiento, que se ajusten a la capacidad de endeudamiento Municipal, por lo
33 tanto:

- 34 • De acuerdo al Código Municipal, Artículo 95.- que cita textualmente: **“Las**
35 **Municipalidades y cualesquiera formas de asociación entre ellas podrán celebrar**
36 **toda clase de préstamos. Los préstamos requerirán la aprobación de al menos dos**
37 **terceras partes de la totalidad de los Miembros del Concejo Municipal respectivo.**
38 **Los préstamos de asociaciones municipales requerirán aprobación de todas las**
39 **municipalidades participantes”**.

40 En cumplimiento a éste artículo, la Municipalidad de Poás, podrá realizar toda clase de
41 préstamos bancarios, mediante el financiamiento elegido, buscando alcanzar un
42 esquema de financiamiento favorable para el proyecto.

43 d) Valoración de riesgos financieros

44 Se define por riesgo financiero “la **inseguridad producida por el rendimiento de una**
45 **inversión** producto de varias causas, como cambios en el sector donde opera,
46 inestabilidad en los mercados financieros.

47 También conocidos como “riesgos de crédito o de insolvencia”, que hacen referencia a las
48 incertidumbres en las operaciones financieras derivadas de la volatilidad de los mercados
49 financieros y de crédito, mercados que están en constante cambio.

50 Es decir, se refiere a los cambios que puedan tener las condiciones financieras establecidas, que
51 se puedan ver afectadas y que generen la incapacidad a la Municipalidad de cumplir con sus
52 obligaciones y compromisos financieros en el tiempo y plazo acordado, y por ende la ejecución
53 de los proyectos viales cantonales.

1 Algunos de los tipos de riesgos que pueden afectar la posición financiera de la Municipalidad
2 ante la necesidad de mantener créditos para el financiamiento de obra pública, son los siguientes:

3 • **Riesgo de crédito**

4 Se puede presentar, en el momento en que por variaciones imprevistas en las
5 condiciones financieras, la Municipalidad de Poás no pueda asumir los créditos,
6 produciendo impagos, incumplimientos en el tiempo, que lleven a incumplir con sus
7 obligaciones contractuales, teniendo como consecuencia que pagar intereses
8 moratorios, disminución del flujo de caja, gastos por el proceso de recobro o perder las
9 garantías adquiridas, etc.

10 • **Riesgo de liquidez o financiación**

11 Considerando la liquidez como la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus
12 obligaciones de corto plazo, la menor o mayor facilidad con que se redime, negocia o
13 se convierte en efectivo una posición en cualquier momento sin tener pérdidas en la
14 negociación.

15 Por lo tanto, el riesgo de liquidez se puede presentar, en el momento en que la
16 Municipalidad no pueda obtener la liquidez necesaria para cumplir con sus
17 obligaciones, por lo que para evitar esta afectación, deberá procurar la disponibilidad
18 de efectivo, de manera que siempre cuente con los recursos necesarios para mantener la
19 operación normal de la Institución.

20 • **Riesgo de variación de la tasa de interés**

21 Un crédito o financiamiento se puede ver alterado, cuando el mismo se ha realizado
22 con una tasa de interés variable, de manera que en algún momento determinado, se
23 puede generar una variación de la tasa de interés, llevando está a un posible aumento,
24 lo cual pondría en riesgo la capacidad de pago municipal para afrontar el pago de la
25 cuota mensual.

26 • **Riesgo operativo**

27 La posibilidad de que ocurran pérdidas financieras, ya sea por algún fallo o alguna
28 insuficiencia de los procesos, personas, sistemas internos, tecnología, etc.

29 **e) Medidas para la mitigación de los riesgos**

30 Para determinar el riesgo se deberá planificar y ejecutar medidas dirigidas a reducir o disminuir el
31 riesgo, realizando valoraciones mediante el desarrollo de metodologías de análisis del riesgo en
32 diferentes campos, por lo cual la Municipalidad de Poás, tiene como función la identificación, la
33 prevención y la mitigación de aquellas circunstancias o acciones que pudieran originar un riesgo
34 económico que pueda generar inseguridad su liquidez financiera, así como también, el debido
35 seguimiento y análisis de factores, de manera que no surja un acontecimiento adverso a un
36 mediano o largo plazo.

37 Deberá asumir los compromisos financieros y la ejecución de los proyectos de mejoramiento de
38 la infraestructura vial, estableciendo una adecuada garantía de la capacidad de pago institucional.
39 Con el fin prevenir estos riesgos, se consideraran las siguientes medidas de mitigación de riesgos,
40 estas son:

41 • **Mitigación del riesgo de crédito**

42 La Municipalidad de Poás empleara sus principales métodos para obtener las expresiones de
43 cálculo, los métodos estadísticos y los numéricos, de modo que se optimice la gestión del riesgo y
44 el nivel de endeudamiento nunca sobrepase el 25% de los ingresos ordinarios destinados a la
45 ejecución de los proyectos de mejoramiento de obra vial en los caminos públicos del Cantón.

46 • **Mitigación de liquidez o financiación**

47 Ante este riesgo, la Municipalidad de Poás deberá evitar la probabilidad de afrontar situaciones
48 en que los flujos de caja no se comporten de acuerdo a lo estimado, créditos que no se
49 desembolsan, inversiones que no se llevan a cabo y no existencia de liquidez para afrontar
50 compromisos; por lo que ejercerá total control sobre el flujo de efectivo, compromisos fijos y
51 variables, pago de proveedores, planilla, costos y gastos propios del o los proyectos de obra vial
52 asignados al financiamiento, y todas aquellas obligaciones financieras que le conciernen.

53 -----
54 -----

-
-
- 1 • Moneda de contratación.
2 • Institución ejecutora, deuda y acreedora.
3 • Proyecto al cual se destinarán los recursos financieros.
4 • Condiciones financieras en cuanto a plazo de gracia, plazo de amortizaciones, tasas
5 • de interés y gastos por comisiones.
6 • Programa de desembolsos y usos de los fondos con una periodicidad anual.
- 7 b) Desglose de los desembolsos con periodicidad anual como sigue:
8 • Monto o porcentaje recibido de los fondos provenientes del exterior aplicado directamente
9 o destinado a la adquisición de bienes y servicios provenientes del exterior.
10 • Monto o porcentaje de los fondos provenientes de instituciones financieras del país
11 destinado al pago de importaciones de bienes y servicios provenientes del exterior.
12 • Monto o porcentaje de la operación de crédito recibido en efectivo.
13

CAPÍTULO IV

Análisis y elementos para la aplicación eficaz de la política de endeudamiento

1. Análisis

17 Se recomienda que para la aprobación de préstamos que realiza la Municipalidad de Poás, a
18 través de sus Departamentos correspondientes, podrá apoyarse en los criterios de: costo
19 oportunidad de los recursos, plazo, diversificación de las fuentes de financiamiento o
20 cualquier otra variable financiera conforme a la naturaleza del proyecto a financiar. Además
21 es importante considerar los siguientes elementos para una aplicación más eficaz de la deuda.

2. Elementos principales para la aplicación eficaz de la política de endeudamiento municipal

- 24 • Toda propuesta de endeudamiento debe responder al Plan de Gobierno del Alcalde, al
25 Plan de Desarrollo Cantonal, al Plan Quinquenal de la Junta Vial Cantonal o al Plan de
26 Desarrollo Humano Local de la Municipalidad de Poás, ya que corresponden a planes
27 complementarios aprobados previamente por el Concejo Municipal a un corto, mediano y
28 largo plazo.
- 29 • La evaluación del financiamiento debe garantizar en el corto mediano y largo plazo la
30 sostenibilidad financiera de la Municipalidad de Poás, para lo cual se deberán realizar las
31 proyecciones de ingresos, gastos, así como el nivel de endeudamiento que permita
32 conocer la situación financiera ante diferentes escenarios en función de los recursos
33 administrados.
- 34 • Se debe valorar el plazo de la contratación del crédito en función de los proyectos a
35 financiar y los diferentes esquemas de recuperación de la inversión. Como es el caso de
36 las inversiones en los servicios públicos municipales, las cuales se recupera con el
37 establecimiento de un ajuste en el precio, que garantice la recuperación de la inversión.
- 38 • Los criterios para la contratación del endeudamiento municipal se deben direccionar hacia
39 el financiamiento de proyectos de inversión cuyo componente principal es el gasto de
40 capital
- 41 • Los fondos obtenidos solo se podrán destinar a los fines definidos en la solicitud del
42 crédito.
- 43 • No se podrán financiar los gastos corrientes de la Municipalidad de Poás.
- 44 • La moneda de financiamiento deberá estar relacionada con los ingresos futuros asociados
45 a dicha inversión, así las cosas, si el pago de la deuda se financiará con ingresos en
46 colones, no se podrá aprobar un endeudamiento en dólares.
- 47 • Los créditos que contrate la Municipalidad podrán ser negociados directamente con las
48 entidades financieras cuando se trate de bancos estatales.
- 49 • Cuando la Municipalidad desee contratar con entes privados un financiamiento, este
50 deberá formar parte del Sistema Bancario Nacional y ser una entidad regulada por la
51 Superintendencia General de Entidades Financieras, además garantizar que las
52 condiciones de financiamiento son mejores que las que ofrecen los bancos estatales

-
-
- 1 • Todos los créditos que gestione la Municipalidad deben ser aprobados por parte del
2 Concejo Municipal con la aprobación de al menos dos terceras partes de la totalidad de
3 los miembros. (Artículo 95 del Código Municipal)
- 4 • La Oficina de Presupuesto y Contabilidad Municipal deberá establecer las estimaciones y
5 proyecciones presupuestarias ordinarias, y extraordinarias del servicio de la deuda pública
6 para atender los compromisos adquiridos. Para lo cual deberá coordinar con la Dirección
7 de Hacienda y mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento.
- 8 • Cuando las condiciones de mercado hayan variado y los créditos vigentes sean
9 inconvenientes o más costosos, la institución deberá promover la renegociación de la
10 deuda, en búsqueda de las mejores condiciones para la Municipalidad.

11 CAPÍTULO V

12 **Procedimiento básico para el análisis de la viabilidad financiera y la capacidad de pago de** 13 **préstamos para la ejecución de proyectos viales**

14 Mediante esta política se establecen las pautas básicas a seguir para determinar la necesidad de
15 inversión y la necesidad de endeudamiento para adquirir préstamos para la inversión y ejecución
16 de proyectos en la Municipalidad de Poás (en cualquiera de las áreas del actuar de la
17 Municipalidad de Poás) que requiera no solamente recursos propios de la Municipalidad, del
18 flujo normal operativo Municipal, si no que por el monto del proyecto se requiera acceder a
19 financiamiento o apalancamiento proveniente de otras fuentes de recursos, ejemplo, créditos,
20 donaciones, transferencias, entre otros.

21 Esta política será de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de Poás y será de referencia
22 obligada para los tomadores de decisión, de forma tal que para tomar la decisión de adquirir
23 apalancamiento se requerirá, de que se haya cumplido y se fundamente adecuadamente con
24 sustento técnico y financiero, la necesidad del proyecto y del endeudamiento, evaluando el
25 impacto social (el interés y el beneficio público) y el costo-beneficio del proyecto, la capacidad
26 de pago y/o compromisos financieros a futuro del presupuesto municipal y definiéndose
27 claramente la fuente de repago y garantías de manera que no se ponga en peligro la Hacienda
28 Pública.

29 **1. Etapas de implementación de la Política**

30 **a) Definir y justificar el proyecto.**

31 Se requiere que el departamento o área defina claramente los alcances del proyecto o
32 inversión requerida y que demuestre la concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal
33 y el Plan de Gobierno de la Alcaldía para ser considerado en los Planes Anuales
34 Operativos.

35 **b) Establecer objetivos, metas y alcances del proyecto.**

36 El proyecto o los proyectos deberán contar con el aval técnico respectivo formulado y
37 evaluado por cada una de las áreas técnicas responsables de la ejecución del mismo.

38 **c) Priorización del proyecto.**

39 Respecto al Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Gobierno de la Alcaldía u otros
40 instrumentos de planificación según corresponda a cada área.

41 **d) Definir el requerimiento de capital para la inversión.**

42 Se requerirá hacer los modelos o simulaciones de los posibles costos e inversiones de
43 cada proyecto, ejemplo: diseño, planificación, estimaciones de costos-inversiones,
44 ingresos, cronogramas, valoración de riesgos, imprevistos, generación de flujo efectivo,
45 plazos, entre otros.

46 **e) Aprobación y autorización por parte de la instancia correspondiente (Concejo** 47 **Municipal)** del proyecto y del compromiso presupuestario futuro, que representa para el 48 presupuesto y el impacto sobre los indicadores del flujo del Departamento o presupuesto 49 Municipal.

50 Deberá de incluirse o considerarse en el presupuesto ordinario Municipal la partida para
51 el pago futuro de los compromisos adquiridos.

52

53

1 **f) Valorar las opciones de financiamiento** considerando las condiciones de plazo, tasas de
2 interés, formas de pago, garantías, desembolsos, comisiones, moneda, condiciones de
3 prepagos, costos de formalización y otros. Se requerirá la valoración de mínimo tres
4 fuentes de financiamiento.

5 **g)** Se realiza la respectiva **verificación de los indicadores financieros** correspondientes a
6 Razones de Endeudamiento, con el fin de verificar la salud financiera institucional vigente
7 a la hora de adquirir cualquier tipo de empréstito o verificación de viabilidad Financiera:

$$\text{Razón de deuda} = \frac{\text{Deudas Totales}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\text{Razón de Rotación de Interés Ganado RIG} = \frac{\text{Ingresos Operativos}}{\text{Cargos por Interés}}$$

$$\text{Cobertura de Cargos Fijos} = \frac{\text{Ingresos Operativos} + \text{Pagos de Arrendamiento}}{\text{Cargos por Interés} + \text{Pagos de Arrendamiento} + \frac{\text{Pagos Amort.}}{(1 - \text{Tasa Fiscal})}}$$

10 **h)** Deberá definirse claramente que el pago del endeudamiento se ubique en un rango del 10
11 a 15% del flujo de ingresos estimados para la fuente de repago.

12 **i)** Para el control de los recursos del apalancamiento se requerirá mínimo lo siguiente:

- 13 - Abrir una cuenta bancaria específica que recibirá y aplicará los recursos, asegurando
- 14 la trazabilidad y control de los mismos.
- 15 - Esa cuenta debe ser conciliada mensualmente.
- 16 - No se permitirá usar los recursos para otro fin que no sea el establecido.

17 **j)** Se define la manera de ejecución del proyecto o de los proyectos, ya sea de tipo
18 Contratación Directa, Licitación Abreviada, Licitación Pública, Contratación de Oferta
19 según Demanda o cualquier otro tipo de mecanismo de contratación establecido en la Ley
20 de Contratación Administrativa y su Reglamento.

21 **k) Monitoreo y control**

22 Las formas de monitoreo y control, así como la documentación antes, durante y después
23 de la ejecución del proyecto y la aceptación y recepción definitiva del mismo estará a
24 cargo de cada área técnica responsable del desarrollo del proyecto. Se deberá rendir un
25 informe a la Alcaldía y Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de los objetivos y
26 metas del proyecto y del impacto social del mismo.

27 **l)** La institución a través de sus órganos competentes, realizará todos los esfuerzos
28 necesarios para cumplir con las disposiciones de las NICP's5, para que con un Programa
29 Integrado de Control Financiero y mediante un Sistema Integrado de Partida Doble, pueda
30 la Institución controlar lo relacionado a los endeudamientos y brindar información e
31 indicadores financieros para la toma de decisiones.

32 **SEGUNDO:** Notifíquese a la Contraloría General de la República; al Alcalde y Gestión
33 Vial/Unidad Técnica de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis
34 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos;
35 asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana
36 Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**
37 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38
39
40 4) Se recibe oficio No. MPO-ALM-265-2019 de fecha 20 de setiembre del 2019 del Ing. José
41 Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal, Municipalidad de Poás, dirigido al señor Erick
42 Lonnis Bolaños, Calle La Legua, Elbo de Turrialba, con copia a éste Concejo Municipal; a la
43 Sala Constitucional de la Corte Suprema, Exp. No. 16-001402-0007-CO; y al Departamento
44 de Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, y dice textualmente:
45 "Después de un respetuoso saludo, en atención a los Recurso de Amparo que se han tramitado
46 bajo expediente No. No. 16-001402-0007-CO y en cumplimiento a lo dispuesto por las siguientes
47 resoluciones:

48 -----
49 -----

1 **I. Resolución No. 2016-018352 de fecha del 16 de diciembre del 2016, respecto al amparo**

2 **presentado por:** Alexander Gerardo Fernández Cambronero, Analive de la Trinidad
3 Madrigal Fonseca, Ángel Roberto González Castro, Angélica María Alvarado Castillo,
4 Carlos Adrián Gómez Conejo, Carlos Luis Steller Vargas, Carolina Arias Murillo, Cristian
5 Alonso Quesada Vargas, Cristopher Gutiérrez Quesada, Diego José Rivera Porras, Eida
6 María Herrera Castro, Elba Espinoza Meléndez, Elizabeth Murillo Barrantes, Eraida
7 Alvarado Espinoza, Fabián Eduardo Murillo Salas, Fanny Oviedo Vega, Fermín Gerardo
8 González Céspedes, Fernando Alberto González Céspedes, Flory del Carmen Vargas
9 Arias, Geovanny de los Ángeles Jiménez Ávila, Grettel María Villegas Solano, Guillermo
10 Gerardo Rojas Castro, Jasón Antonio Vega Sibaja, Jocelyn Priscila Vargas Vargas, Jorge
11 Alvarado Espinoza, Jorge Luis Alfaro Villalobos, José Andrés Elizondo Benavides, José
12 Daniel Peraza Herrera, José Francisco Araya Hidalgo, José Martín Alfaro Chaves, José
13 Pablo Sibaja Jiménez, Juan Carlos Castro Alfaro, Judith Leticia Vargas Madrigal, Lidiett
14 María Céspedes Villanea, Lilliana María Murillo Cortés, Luis Adrián Murillo Alfaro, Luis
15 Alexander Brenes Zeledón, Luis Fernando González Castro, Luis Miguel Venegas Soto,
16 Margarita Alvarado Espinoza, María Elizabeth Arroyo Castro, María Isabel Céspedes
17 Castro, María Máyela Castillo Salas, Marjorie Rivera Alvarado, Porfirio Reyes Vargas
18 Arce, Rafael Ángel Venegas Cambronero, Roberto Castro Vargas, Rodolfo Arias Murillo,
19 Santiago Alvarado, Sergio Alberto García Mora, Sergio Asdrúbal Fernández Cambronero,
20 Silvia Patricia Herrera Herrera, Sonia Damaris Vargas Arias, Virginia Isabel del Carmen
21 Vargas Arias, Xinia Murillo Picado, Yadira María Vargas Arias, Yalile María Vargas
22 Arias, Yancy María Vargas Arias, Yohana Estefani Vega Vargas. En el que el Por Tanto de
23 la Resolución cita:

24 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la
25 acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales
26 identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin
27 Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias,
28 Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle
29 Ladelia. **Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden**
30 **Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen**
31 **esos cargos, lo siguiente:**

32 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización
33 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las
34 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios
35 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que
36 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los
37 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la
38 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

39 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y
40 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento
41 individualizados, planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño
42 de lote mínimo;

43 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**
44 **competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta**
45 **sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**
46 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**
47 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

48 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales
49 futuros, sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de
50 Protección Acuífera aprobada por SENARA.

51 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la
52 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
53 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
54 de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más
55 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines
56 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a
57 la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos
58 que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

1 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge
2 Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad
3 de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglósese el escrito de
4 interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-
5 000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en
6 la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada
7 Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.

8 **II. Resolución No. 2017-014249 de fecha del 6 de setiembre de 2017**, gestión posterior
9 interpuesta por Carlos Adrián Gómez Conejo, Fabián Murillo Salas, y José Pablo Sibaja
10 Jiménez; en relación con la sentencia. No. 2016-018352; en la que el Por Tanto cita:

11 Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para
12 que se lea en lo conducente: “*Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la*
13 *Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los*
14 *proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la*
15 *Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle*
16 *Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los*
17 *Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por*
18 *su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes*
19 *ocupen esos cargos, lo siguiente:*

20 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización
21 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las
22 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios
23 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que
24 contemplan la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los
25 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la
26 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

27 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y
28 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento
29 individualizados, planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño
30 de lote mínimo;

31 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**
32 **competencias, a fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta**
33 **sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**
34 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**
35 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

36 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales
37 futuros, sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de
38 Protección Acuífera aprobada por SENARA.

39 **5-)** Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias,
40 a fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga
41 contaminante al suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos
42 Urbanización Los Conejos, Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don
43 Manuel y Calle Los Murillos.

44 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la
45 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
46 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
47 de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más
48 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines
49 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a
50 la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos
51 que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
52 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge
53 Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad
54 de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglósese el escrito de
55 interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-
56 000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en
57 la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada
58 Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. (...)” El cumplimiento del punto
59 5 de dicha sentencia deberá efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación

de esta resolución. Los otros extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

III. **Resolución No. 2019-015948 de fecha 27 de agosto del 2019**, por gestión de desobediencia **interpuesta por**: Carlos Adrián Gómez Conejo y Jorge Alvarado Espinoza; en relación con las sentencias. No. 2016-018352 y 2017-14249; en la que la Por Tanto cita:

Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada. Se reitera a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número No. 2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, en relación con el punto 3 de la parte dispositiva, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

IV. Recordarle que, en su caso, se le había dado a conocer la Resolución No. 2016-018352, específicamente el punto No.3, mediante observaciones de certificados de usos de suelos No. DCPU-050-2017, No. DCPU-051-2017, No. DCPU-052-2017, No. DCPU-054-2017, en reuniones sostenidas con funcionarios municipales, en Sesión Extraordinaria No. 018-2017, celebrada el 09 de febrero del 2017, Usted realizó una detallada presentación sobre lo actuado por su representada.

V. Que realizadas las consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos mediante oficio No. MPO-GDT-059-2017, al Ministerio de Salud oficio No. MPO-GDT-057-2017 de parte del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial y al SENARA oficio MPO-ALM-027-2017 de parte de esta Alcaldía, se aclara lo siguiente:

- Que toda construcción nueva en Calle La Delia y Fincas Erick Lonis 1 y 2 deben de contar con un sistema adecuado de manejo de aguas residuales, respetando y cumpliendo las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y el CFIA. (memoria del cálculo del sistema de manejo de aguas residuales, considerando infiltración y sistemas de drenaje).
- Utilizar sistemas de tanque séptico tipo FAFA (filtro anaeróbico de flujo ascendente), el tamaño dependerá de la cantidad de habitantes de la vivienda.

VI. Que mediante el Acuerdo No. 2271-09-2019 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 175-2019 celebrada el día 03 de setiembre del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 2271-09-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en la Resolución No. 2019015948 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, Expediente 16-001402-0007-CO, atendiendo la resolución de la Sala. SE ACUERDA: Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde José Joaquín Brenes Vega o a quien ocupe su cargo, para que de una forma formal y técnica se le comunique a los administrados lo resuelto por la Sala Constitucional y se les advierta a los propietarios de los proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis, como se cita, el deber de implementar el sistema de tratamiento adecuado y el trámite que corresponda. Asimismo, de la acción municipal se pase copia al expediente de la Sala Constitucional para que tenga acreditado el cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo que corresponde en lo dictado en esta sentencia, ya que lo que dicta es la prevención en lo que se cita ante éste Cuerpo Colegiado. Comuníquese al Alcalde Municipal de Poás. Envíese copia al expediente No. 16-001402-0007-CO de la Sala Constitucional. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Por todo lo anterior y en estricto cumplimiento de la Resolución No. 2019-015948, se le aperece: para cumplir con lo ordenado en el punto 3 de la Resolución No. 2016-018352, que se cita:

3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el

1 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**
2 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

3 Es importante para el expediente No. 16-001402-0007-CO, que, si Usted ya cumplió con lo
4 indicado en la resolución, lo indique por escrito para incorporarlo al expediente.”
5

- 6 5) Se recibe oficio No. MPO-ALM-274-2019 de fecha 20 de setiembre del 2019 del Ing. José
7 Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, dirigido al señor Herman Víquez
8 Rodríguez, Barrio San José, Alajuela, con copia a éste Concejo Municipal; a la Sala
9 Constitucional de la Corte Suprema, Exp. No. 16-001402-0007-CO; al Departamento de
10 Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, y dice textualmente: “Después
11 de un respetuoso saludo, en atención a los Recurso de Amparo que se han tramitado bajo
12 expediente No. No. 16-001402-0007-CO y en cumplimiento a lo dispuesto por las siguientes
13 resoluciones:

14 **I. Resolución No. 2016-018352 de fecha del 16 de diciembre del 2016,** respecto al **amparo**
15 **presentado por:** Alexander Gerardo Fernández Cambronero, Analive de la Trinidad

16 Madrigal Fonseca, Ángel Roberto González Castro, Angélica María Alvarado Castillo,
17 Carlos Adrián Gómez Conejo, Carlos Luis Steller Vargas, Carolina Arias Murillo, Cristian
18 Alonso Quesada Vargas, Christopher Gutiérrez Quesada, Diego José Rivera Porras, Eida
19 María Herrera Castro, Elba Espinoza Meléndez, Elizabeth Murillo Barrantes, Erida
20 Alvarado Espinoza, Fabián Eduardo Murillo Salas, Fanny Oviedo Vega, Fermín Gerardo
21 González Céspedes, Fernando Alberto González Céspedes, Flory del Carmen Vargas Arias,
22 Geovanny de los Ángeles Jiménez Ávila, Grettel María Villegas Solano, Guillermo Gerardo
23 Rojas Castro, Jasón Antonio Vega Sibaja, Jocelyn Priscila Vargas Vargas, Jorge Alvarado
24 Espinoza, Jorge Luis Alfaro Villalobos, José Andrés Elizondo Benavides, José Daniel Peraza
25 Herrera, José Francisco Araya Hidalgo, José Martín Alfaro Chaves, José Pablo Sibaja
26 Jiménez, Juan Carlos Castro Alfaro, Judith Leticia Vargas Madrigal, Lidiett María Céspedes
27 Villanea, Lilliana María Murillo Cortés, Luis Adrián Murillo Alfaro, Luis Alexander Brenes
28 Zeledón, Luis Fernando González Castro, Luis Miguel Venegas Soto, Margarita Alvarado
29 Espinoza, María Elizabeth Arroyo Castro, María Isabel Céspedes Castro, María Máyela
30 Castillo Salas, Marjorie Rivera Alvarado, Porfirio Reyes Vargas Arce, Rafael Ángel Venegas
31 Cambronero, Roberto Castro Vargas, Rodolfo Arias Murillo, Santiago Alvarado, Sergio
32 Alberto García Mora, Sergio Asdrúbal Fernández Cambronero, Silvia Patricia Herrera
33 Herrera, Sonia Damaris Vargas Arias, Virginia Isabel del Carmen Vargas Arias, Xinia
34 Murillo Picado, Yadira María Vargas Arias, Yalile María Vargas Arias, Yancy María Vargas
35 Arias, Yohana Estefani Vega Vargas. En el que el Por Tanto de la Resolución cita:

36 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la
37 acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales
38 identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo,
39 la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización
40 Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle Ladelia. Se
41 ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y
42 Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, lo
43 siguiente:

44 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización
45 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las
46 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios
47 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que
48 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los
49 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la
50 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

51 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y
52 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,
53 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

54 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**
55 **fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**
56 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**

1 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**
2 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

3 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,
4 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección
5 Acuífera aprobada por SENARA.

6 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la
7 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
8 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de
9 amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más
10 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines
11 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la
12 Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
13 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
14 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis
15 Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de
16 Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y
17 los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin
18 de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923
19 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y
20 declara sin lugar el recurso.

21 **II. Resolución No. 2017-014249 de fecha del 6 de setiembre de 2017,** gestión posterior
22 **interpuesta por** Carlos Adrián Gómez Conejo, Fabián Murillo Salas, y José Pablo Sibaja
23 Jiménez; en relación con la sentencia. No. 2016-018352; en la que el Por Tanto cita:

24 Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para
25 que se lea en lo conducente: *“Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la*
26 *Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los*
27 *proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la*
28 *Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle*
29 *Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los*
30 *Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su*
31 *orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen*
32 *esos cargos, lo siguiente:*

33 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización
34 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las
35 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios
36 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que
37 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los
38 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la
39 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

40 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y
41 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,
42 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

43 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**
44 **fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**
45 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**
46 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**
47 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

48 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,
49 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección
50 Acuífera aprobada por SENARA.

51 **5-)** Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a
52 fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga contaminante al
53 suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos Urbanización Los Conejos,
54 Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillos.

55 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la
56 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
57 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de
58 amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más
59 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines Del

1 Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la
2 Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
3 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
4 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis
5 Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de
6 Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y
7 los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin
8 de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923
9 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y
10 declara sin lugar el recurso. (...)” El cumplimiento del punto 5 de dicha sentencia deberá
11 efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de esta resolución. Los otros
12 extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo
13 demás, no ha lugar a la gestión formulada.

14 **III. Resolución No. 2019-015948 de fecha 27 de agosto del 2019**, por gestión de desobediencia
15 **interpuesta por:** Carlos Adrián Gómez Conejo y Jorge Alvarado Espinoza; en relación con
16 las sentencias. No. 2016-018352 y 2017-14249; en la que la Por Tanto cita:

17 Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada. Se reitera a Joaquín Brenes Vega y
18 Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la
19 Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la
20 sentencia número No. 2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, en relación con
21 el punto 3 de la parte dispositiva, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su
22 contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro
23 Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a
24 quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

25 **IV.** Recordarle que, en su caso, se le había dado a conocer la Resolución No. 2016-018352,
26 específicamente el punto No.3, mediante oficios No. MPO-GDT-005-2017, No. MPO-GDT-
27 007-2017 de parte del Departamento de Gestión Territorial, mediante observaciones de
28 certificados de usos de suelos No. DCPU-592-2017, No. DCPU-593-2017, No. DCPU-594-
29 2017, No. DCPU-595-2017 y No. DCPU-597-2017.

30 **V.** Que realizadas las consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos mediante oficio
31 No. MPO-GDT-059-2017, al Ministerio de Salud oficio No. MPO-GDT-057-2017 de parte
32 del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial y al SENARA oficio MPO-ALM-027-
33 2017 de parte de esta Alcaldía, se aclara lo siguiente:

- 34 - Que toda construcción nueva en Calle La Delia y Fincas Erick Lonis 1 y 2 deben de
35 contar con un sistema adecuado de manejo de aguas residuales, respetando y cumpliendo
36 las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y el CFIA. (memoria del cálculo del
37 sistema de manejo de aguas residuales, considerando infiltración y sistemas de drenaje).
- 38 - Utilizar sistemas de tanque séptico tipo FAFA (filtro anaeróbico de flujo ascendente), el
39 tamaño dependerá de la cantidad de habitantes de la vivienda.

40 **VI.** Que mediante el Acuerdo No. 2271-09-2019 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su
41 Sesión Ordinaria No. 175-2019 celebrada el día 03 de setiembre del año en curso, que dice:

42 Se acuerda:

43 **ACUERDO NO. 2271-09-2019**

44 El Concejo Municipal de Poás, basados en la Resolución No. 2019015948 de la Sala
45 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas veinte minutos del veintisiete
46 de agosto de dos mil diecinueve, Expediente 16-001402-0007-CO, atendiendo la resolución de la
47 Sala. SE ACUERDA: Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde José Joaquín Brenes
48 Vega o a quien ocupe su cargo, para que de una forma formal y técnica se le comunique a los
49 administrados lo resuelto por la Sala Constitucional y se les advierta a los propietarios de los
50 proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis, como se cita, el deber de implementar
51 el sistema de tratamiento adecuado y el trámite que corresponda. Asimismo, de la acción
52 municipal se pase copia al expediente de la Sala Constitucional para que tenga acreditado el
53 cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo que corresponde en lo dictado en esta
54 sentencia, ya que lo que dicta es la prevención en lo que se cita ante éste Cuerpo Colegiado.
55 Comuníquese al Alcalde Municipal de Poás. Envíese copia al expediente No. 16-001402-0007-CO
56 de la Sala Constitucional. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German
57 Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas
58 Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y
59 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 **Por todo lo anterior y en estricto cumplimiento de la Resolución No. 2019-015948, se le apercibe:**
2 para cumplir con lo ordenado en el punto 3 de la Resolución No. 2016-018352, que se cita:

3 **3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**
4 **competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta**
5 **sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**
6 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**
7 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

8 Es importante para el expediente No. 16-001402-0007-CO, que, si Usted ya cumplió con lo
9 indicado en la resolución, lo indique por escrito para incorporarlo al expediente.”

- 10
11 6) Se recibe oficio No. MPO-ALM-275-2019 de fecha 20 de setiembre del 2019 del Lic. Ronald
12 Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, dirigido a la señora Denia Mayela Quesada Porras,
13 Calle Murillo, Barrio IMAS, San Pedro de Poás, con copia a éste Concejo Municipal; a la
14 Sala Constitucional de la Corte Suprema, Exp. No. 16-001402-0007-CO; al Departamento de
15 Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, y dice textualmente: “Después
16 de un respetuoso saludo, en atención a los Recurso de Amparo que se han tramitado bajo
17 expediente No. No. 16-001402-0007-CO y en cumplimiento a lo dispuesto por las siguientes
18 resoluciones:

19 **I. Resolución No. 2016-018352 de fecha del 16 de diciembre del 2016,** respecto al **amparo**
20 **presentado por:** Alexander Gerardo Fernández Cambronero, Analive de la Trinidad
21 Madrigal Fonseca, Ángel Roberto González Castro, Angélica María Alvarado Castillo,
22 Carlos Adrián Gómez Conejo, Carlos Luis Steller Vargas, Carolina Arias Murillo, Cristian
23 Alonso Quesada Vargas, Christopher Gutiérrez Quesada, Diego José Rivera Porras, Eida
24 María Herrera Castro, Elba Espinoza Meléndez, Elizabeth Murillo Barrantes, Eraidá
25 Alvarado Espinoza, Fabián Eduardo Murillo Salas, Fanny Oviedo Vega, Fermín Gerardo
26 González Céspedes, Fernando Alberto González Céspedes, Flory del Carmen Vargas Arias,
27 Geovanny de los Ángeles Jiménez Ávila, Gretel María Villegas Solano, Guillermo Gerardo
28 Rojas Castro, Jasón Antonio Vega Sibaja, Jocelyn Priscila Vargas Vargas, Jorge Alvarado
29 Espinoza, Jorge Luis Alfaro Villalobos, José Andrés Elizondo Benavides, José Daniel Peraza
30 Herrera, José Francisco Araya Hidalgo, José Martín Alfaro Chaves, José Pablo Sibaja
31 Jiménez, Juan Carlos Castro Alfaro, Judith Leticia Vargas Madrigal, Lidiett María Céspedes
32 Villanea, Lilliana María Murillo Cortés, Luis Adrián Murillo Alfaro, Luis Alexander Brenes
33 Zeledón, Luis Fernando González Castro, Luis Miguel Venegas Soto, Margarita Alvarado
34 Espinoza, María Elizabeth Arroyo Castro, María Isabel Céspedes Castro, María Máyla
35 Castillo Salas, Marjorie Rivera Alvarado, Porfirio Reyes Vargas Arce, Rafael Ángel Venegas
36 Cambronero, Roberto Castro Vargas, Rodolfo Arias Murillo, Santiago Alvarado, Sergio
37 Alberto García Mora, Sergio Asdrúbal Fernández Cambronero, Silvia Patricia Herrera
38 Herrera, Sonia Damaris Vargas Arias, Virginia Isabel del Carmen Vargas Arias, Xinia
39 Murillo Picado, Yadira María Vargas Arias, Yalile María Vargas Arias, Yancy María Vargas
40 Arias, Yohana Estefani Vega Vargas. En el que el Por Tanto de la Resolución cita:

41 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la
42 acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales
43 identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo,
44 la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización
45 Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle Ladelia. Se
46 ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y
47 Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, lo
48 siguiente:

49 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización
50 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las
51 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios
52 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que
53 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los
54 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la
55 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

1 2-) No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y
2 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,
3 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

4 **3-) Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**
5 **fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**
6 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**
7 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**
8 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

9 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,
10 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección
11 Acuífera aprobada por SENARA.

12 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la
13 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
14 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de
15 amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más
16 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines
17 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la
18 Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
19 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
20 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis
21 Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de
22 Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y
23 los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin
24 de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923
25 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y
26 declara sin lugar el recurso.

27 **II. Resolución No. 2017-014249 de fecha del 6 de setiembre de 2017,** gestión posterior
28 **interpuesta por** Carlos Adrián Gómez Conejo, Fabián Murillo Salas, y José Pablo Sibaja
29 Jiménez; en relación con la sentencia. No. 2016-018352; en la que el Por Tanto cita:
30 Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para
31 que se lea en lo conducente: *“Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la*
32 *Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los*
33 *proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la*
34 *Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle*
35 *Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los*
36 *Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por*
37 *su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes*
38 *ocupen esos cargos, lo siguiente:*

39 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización
40 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las
41 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios
42 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que
43 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los
44 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la
45 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

46 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y
47 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,
48 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

49 **3-) Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**
50 **fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**
51 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**
52 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**
53 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

54 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,
55 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección
56 Acuífera aprobada por SENARA.

57 **5-)** Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a
58 fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga contaminante al

suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos Urbanización Los Conejos, Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillos.

Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. (...)” El cumplimiento del punto 5 de dicha sentencia deberá efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de esta resolución. Los otros extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

III. Resolución No. 2019-015948 de fecha 27 de agosto del 2019, por gestión de desobediencia **interpuesta por:** Carlos Adrián Gómez Conejo y Jorge Alvarado Espinoza; en relación con las sentencias. No. 2016-018352 y 2017-14249; en la que la Por Tanto cita:

Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada. Se reitera a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número No. 2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, en relación con el punto 3 de la parte dispositiva, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

IV. Recordarle que, en su caso, se le había dado a conocer la Resolución No. 2016-018352, específicamente el punto No.3, mediante observaciones de certificados de usos de suelos No. DCPU-215-2018 y DCPU-678-2018.

V. Que realizadas las consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos mediante oficio No. MPO-GDT-059-2017, al Ministerio de Salud oficio No. MPO-GDT-057-2017 de parte del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial y al SENARA oficio MPO-ALM-027-2017 de parte de esta Alcaldía, se aclara lo siguiente:

- Que toda construcción nueva en Calle La Delia y Fincas Erick Lonis 1 y 2 deben de contar con un sistema adecuado de manejo de aguas residuales, respetando y cumpliendo las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y el CFIA. (memoria del cálculo del sistema de manejo de aguas residuales, considerando infiltración y sistemas de drenaje).
- Utilizar sistemas de tanque séptico tipo FAFA (filtro anaeróbico de flujo ascendente), el tamaño dependerá de la cantidad de habitantes de la vivienda.

VI. Que mediante el Acuerdo No. 2271-09-2019 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 175-2019 celebrada el día 03 de setiembre del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 2271-09-2019

El Concejo Municipal de Poás, basados en la Resolución No. 2019015948 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, Expediente 16-001402-0007-CO, atendiendo la resolución de la Sala. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde José Joaquín Brenes Vega o a quien ocupe su cargo, para que de una forma formal y técnica se le comunique a los administrados lo resuelto por la Sala Constitucional y se les advierta a los propietarios de los proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis, como se cita, el deber de implementar el sistema de tratamiento adecuado y el trámite que corresponda. Asimismo, de la acción municipal se pase copia al expediente de la Sala Constitucional para que tenga acreditado el cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo que corresponde en lo dictado en esta sentencia, ya que lo que dicta es la prevención en lo que se cita ante éste Cuerpo Colegiado.

1 Comúníquese al Alcalde Municipal de Poás. Envíese copia al expediente No. 16-001402-0007-
2 CO de la Sala Constitucional. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,
3 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
4 Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME
5 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6 **Por todo lo anterior y en estricto cumplimiento de la Resolución No. 2019-015948, se le apercibe:**
7 para cumplir con lo ordenado en el punto 3 de la Resolución No. 2016-018352, que se cita:

8 **3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**
9 **competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de**
10 **esta sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla**
11 **con el reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los**
12 **proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

13 Es importante para el expediente No. 16-001402-0007-CO, que, si Usted ya cumplió con lo
14 indicado en la resolución, lo indique por escrito para incorporarlo al expediente.”

- 15
16 7) Se recibe nota de fecha 18 de setiembre 2019, del señor Juan Carlos Morera Román,
17 Presidente Junta de Educación, dirigido a los señores del Concejo Municipal, y dice:
18 “Reciban un cordial saludo de parte de la Junta de Educación de la Escuela Pedro Aguirre
19 Cerda. Sirva la presente para facilitarles una copia de la respuesta dada al señor Marco
20 Tulio Castro Céspedes, ante su petitoria de obtener copias de las Actas de la Junta, esto para
21 efectos personales.”

22 *El Recibido Marco Tulio C.C.*

23
24
25
26 **Miércoles 11 de setiembre, 2019.**

27 **Sr. Marco Tulio Castro Céspedes.**

28
29 **Estimado señor:**

30 En acuerdo firme tomado de forma unánime en Acta 515, Artículo 4 por la Junta de
31 Educación del centro educativo Pedro Aguirre Cerda; se le informa lo siguiente:

32 La Junta de Educación de la Escuela Pedro Aguirre Cerda con relación al tema tratado en el
33 Acta 509, Artículo 7 donde el señor Marco Castro solicita copias de las Actas de la Junta,
34 quedando pendiente, se acuerda:

35 Conforme a la Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097, en el artículo 4, inciso a, se
36 procede a revisar la formalidad de la petición con fecha 4 de setiembre del 2019 y recibida el 6 de
37 setiembre del 2019, del interesado Marco Tulio Castro Céspedes, cédula de identidad 2-4006-0019,
38 conforme a derecho y observando lo que versa en dicha norma, se procede al análisis de la misma.

39 **ANÁLISIS.**

40 El objeto señalado el cual se transcribe literalmente dice: “la misma será utilizada para proceder con
41 procesos de CARÁCTER JUDICIAL en los cuales tengo intereses directos”.

42 Visto el objeto anterior y con base al artículo 8 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición
43 número 9097 en su párrafo primero que indica **“No se admitirán las peticiones cuyo
44 objeto sea ajeno a las atribuciones o competencias de los poderes públicos,
45 instituciones u organismos a que se dirijan, o que afecten derechos subjetivos
46 y fundamentales de una persona o grupo de personas.”.**

47 Por lo anterior y por encasillar perfectamente en la norma supra señalada le
48 comunicamos la inadmisibilidad de su petición.

49 **FUNDAMENTACIÓN.**

50 Queda claro que, conforme al Reglamento de las Juntas de Educación, las actas de las
51 mismas son de carácter público, sin embargo, por la pretensión del interesado es claro
52 que serán usadas en sus intereses directos en procesos de CARÁCTER JUDICIAL, los
53 mismos que a la fecha no conocemos y menos que actos los originan. Claramente existe
54 una desventaja que causa afectación de los derechos subjetivos de los integrantes de
55 esta Junta de Educación, además de los derechos fundamentales consagrados en la
Constitución Política, tal como el que media en este trámite de Principio de Inocencia y
nuestro derecho a no aportar prueba en contrario, por supuesto en el sentido de que
manifestamos el desconocimiento total del proceso judicial al cual hace referencia el
interesado.

Además, conforme a la Ley 8968 “Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus
datos Personales”, siendo una ley de orden público que garantiza su derecho
fundamental a la autodeterminación informativa en relación a su vida o actividad privada
y demás derechos de personalidad, aplicable a los datos personales que figuren en bases

1 de datos automatizadas o manuales de organismos públicos o privados, y a toda
2 modalidad de uso posterior de estos datos, nos permitimos informarle que dentro del
3 contenido de las actas existen base de datos de personas que de una u otra manera
4 mantienen o han mantenido relación con actividades desarrolladas por esta Junta de
5 Educación a las cuales no le aplicamos el Principio de Consentimiento Informado por lo
6 que nos imposibilita hacer público el conocimiento de sus datos personales.

7 Las excepciones a la autodeterminación informática del ciudadano serán aplicables
8 cuando **a)** La seguridad del Estado. **b)** La seguridad y el ejercicio de la autoridad pública.
9 **c)** La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones
10 penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones. **d)** El funcionamiento
11 de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación
12 científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas. **e)** La
13 adecuada prestación de servicios públicos. **f)** La eficaz actividad ordinaria de la
14 Administración, por parte de las autoridades oficiales, evidente y notorio que estos
15 presupuestos no son aplicables a su pretensión.

16 Por lo anterior manifestamos que dentro del contenido de las actas existen datos de
17 acceso restringido que son de interés solo para el titular o para la Administración Pública,
18 por lo que dejan de ser de acceso irrestricto.

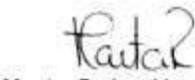
19 Con base a la anterior fundamentación le comunicamos la inadmisibilidad de su petición
20 y expresado el objeto propio como de carácter judicial, le comunicamos nuestra
21 anuencia a colaborar con cualquier mandamiento judicial emanado por cualquier Juez
22 de la República.

23 Se suscribe.

24 Atentamente,

25 
26
27
28
29 Juan Carlos Morera Román
30 Presidente

31 
32
33 Meryn Soto Segura
34 Vicepresidenta

35 
36
37 Marta Rojas Ugalde
38 Secretaria

39 
40
41 Xinia Conejo López
42 Vocal I

43 
44 José Rodolfo Fernández
45 Vocal II

46 **CC:** MSc. Magda Rojas Saborío
47 MSc. Melvin Cubero Jiménez
48 MSc. Ligia Murillo Ramírez
49 Consejo Municipal de Poás

- 50 8) Se recibe oficio No. 035-2019 de fecha 23 de setiembre del 2019 del MSc. William Villegas
51 Chavarría, Jefe de la Agencia de Extensión Agropecuaria Poás, MAG, dirigido a éste Concejo
52 Municipal, y dice textual: “Con el propósito de informarlos sobre el proyecto **Planta Alistado**
53 **de Café para Microbeneficios de Café del Cantón de Poas**, es que le solicito muy
54 respetuosamente una **AUDIENCIA** con el estimable Concejo Municipal para poder informarlos
55 sobre las gestiones encaminadas hacia el logro del objetivo propuesto.
El proyecto Planta de Alistado de Café, será ejecutado por la **Asociación de Caficultores y**
Afines del cantón de Poas, la cual a la fecha se encuentra en su proceso de inscripción ante el
Registro Nacional.
A la audiencia acudiríamos dos representantes de la Asociación de Productores y dos
funcionarios del **MAG**. *Quedo atento a su amable respuesta...*”



1 La Secretaria de éste Concejo informa que, haciendo la consulta de la duración de la presentación
2 duraría alrededor de 30 minutos talvez un poco más, esto para lo que corresponda.

3
4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sobre esta solicitud de audiencia ya
5 traemos un programa de sesiones extraordinarias para el próximo mes, por lo que voy a retomar
6 en Asuntos Varios.

7
8 9) Se recibe nota de fecha 24 de julio del 2019, recibida vía correo electrónico el 23 de
9 setiembre del 2019 ante ésta Secretaria del Concejo, de los estudiantes Andrea Bermúdez y
10 David Salazar, el cual fue dirigido al correo de la Alcaldía y a la Secretaría de éste Concejo
11 Municipal y dice textual: “Reciban un cordial saludo. Quienes suscribimos la presente misiva
12 somos estudiantes de la Maestría en Derecho Público, del Programa de Posgrado de la
13 Universidad de Costa Rica, y actualmente nos encontramos desarrollando una investigación
14 denominada “*REGLAMENTOS DE CONSULTAS POPULARES: ANÁLISIS DE MEJORAS EN
15 TORNO A LA EFICACIA EN EL DISEÑO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN*”. Dicha
16 investigación tiene por objeto realizar un estudio del panorama actual de los reglamentos de
17 consultas populares en el país, para lo cual se requiere recabar información en cada Municipio,
18 respecto de la temática mencionada.

19 De conformidad con lo expuesto, queríamos solicitarles respetuosamente, su colaboración para
20 brindarnos los datos que a continuación señalamos:

21 **1.** Indicarnos si el Municipio cuenta actualmente con un reglamento de consultas populares
22 aprobado y publicado.

23 **2.** En caso de contar con dicho reglamento, le solicitaríamos su colaboración a efectos de
24 indicarnos:

25 **a.** Si el reglamento utilizó como base el “Manual para la realización de consultas populares a
26 escala cantonal y distrital”, emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones o si el mismo fue
27 elaborado por el propio municipio.

28 **b.** Si durante la elaboración del reglamento hubo alguna formulación de alguna participación, o
29 procedimiento que integrara, a la gente del cantón y, en caso de ser así, si ello se basó en las
30 disposiciones del Código Municipal.

31 **c.** Si posterior a la aprobación del reglamento de consultas populares el mismo ha sido aplicado
32 y, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿en qué casos y fechas se han realizado estos procesos
33 de participación ciudadana?

34 Los datos recabados serán utilizados para alimentar la investigación previamente citada. De
35 antemano agradecemos su amable colaboración y, en caso de requerirse cualquier aclaración
36 respecto de la investigación, estamos a las órdenes para responder sus consultas.

37 Las **notificaciones** referentes a la presente solicitud las recibiremos a los correos electrónicos:
38 kuaibermudez@gmail.com y dger.sal@gmail.com.”

39
40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: siendo que no se cuenta con el
41 Reglamento que se indica, responder a los estudiantes, que la Municipalidad de Poás no cuenta
42 con dicho instrumento reglamentario y por ende todas las demás preguntas quedan evacuadas, ya
43 que son condicionantes a la primera pregunta. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y
44 definitivamente aprobado para responder.

45
46 Se acuerda:

47 **ACUERDO NO. 2299-09-2019**

48 El Concejo Municipal de Poás, basados en la consulta vía correo electrónica de los estudiantes
49 Andrea Bermúdez Ling y David Salazar Morales, conocida por el Concejo Municipal el día de
50 hoy martes 24 de setiembre del 2019, que dice: “...**1. Indicarnos si el Municipio cuenta
51 actualmente con un reglamento de consultas populares aprobado y publicado...**”, POR
52 **TANTO SE ACUERDA:** Responder a los estudiantes Bermúdez Ling y Salazar Morales, que la
53 Municipalidad de Poás no cuenta con dicho instrumento reglamentario, quedando evacuadas las
54 demás consultas, ya que son condicionadas con la primer pregunta. Notifíquese por medio correo
55 electrónico kuaibermudez@gmail.com. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,
56 German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la

1 regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.
2 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 10) Se recibe oficio No. PE-2355-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019 de la Dra. Liza Vásquez
6 Umaña, dirigido Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y
7 Tecnologías, Doctor Mario Ruíz Cubillo, Gerente, Gerencia Médica, con copia al señor
8 Randall Otárola Madrigal, Asesor Despacho señor Presidente; Secretaría de éste Concejo
9 Municipal y el Lic. Wven Porras Núñez, Asesor, Gerencia General, y dice textualmente:
10 **“Asunto: Solicitud de construcción de la Sede del Área de Salud de Poás.** Reciban un atento
11 saludo. Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, se traslada el
12 oficio DP-224-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por el señor Randall Otárola
13 Madrigal, Asesor Despacho señor Presidente, con el que traslada el oficio MPO-SCM-365-2019
14 suscrito por la señora Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal del Cantón de
15 Poás, mediante el cual presenta solicitud en relación con la construcción de la Sede del Área de
16 Salud de Poás. Lo anterior, para su atención conjunta. Se solicita dar respuesta a los
17 *interesados con copia a este Despacho...*”

18
19 11) Se recibe oficio No. 1334-504-2019 de fecha 17 de setiembre del 2019 del señor Rodrigo
20 Campos Alfaro, Coordinador a.i., Agencia San Pedro de Poás ICE, dirigido a ésta Secretaría
21 del Concejo, Municipalidad de Poás, y dice textual: *“Asunto: Respuesta a nota presentada*
22 *16-09-2019 con referencia MPO-SCM-453-2019.*

23 Al hacerle llegar nuestro respetuoso saludo, se informa que, en atención a nota presentada
24 en la agencia del Instituto Costarricense de Electricidad de San Pedro Poás, fechada del 12-
25 09-2019, y recibida el 16-09-2019 con consecutivo número MPO-SCM-453-2019
26 procedemos a indicar, una vez efectuada la revisión del caso, se determina lo siguiente:

27 Se extiende la presente en la ciudad de San Pedro de Poás de Alajuela el 17 de setiembre del
28 2019. Cualquier consulta adicional, la podrá realizar a través de nuestros canales de
29 *atención.*”

30
31 **Oficio No. 1334-499-2019 de fecha 13 de setiembre del 2019 quien firma Rodrigo**
32 **Campos Alfaro, Coordinador a.i., Agencia San Pedro de Poás, dirigido a los señores**
33 **Municipalidad de Poás, copia con el sello de recibido de Gestión Desarrollo Territorial**
34 **el 13 de setiembre del 2019 al ser las 2:30 p.m. y dice textual: “Asunto: Respuesta a nota**
35 **presentada 10-09-2019 con referencia MPO-GDT-122-2019.**

36 Al hacerle llegar nuestro respetuoso saludo, se informa que, en atención a nota presentada en la
37 agencia del Instituto Costarricense de Electricidad de San Pedro de Poás, fechada del 09-09-
38 2019 y recibida el 10-09-2019 con consecutivo número MPO-GDT-122-2019 procedemos a
39 indicar, una vez efectuada la revisión del caso, se determina lo siguiente:

40 Según lo establecido en el Art 122 de SUCOM, los requerimientos para otorgar un Servicio
41 provisional para construcción son los siguiente;

42 a. Se realiza la solicitud y se verifica requisitos comunes, según Instructivo de Servicios. (Ver
43 sección 12.11)

44 b. Se requiere constancia o documento, que la personas que solicita el servicio es el dueño
45 registral de la propiedad, emitido por el Registro Nacional (digital o física) o por Notario
46 público, con fecha de no más de un mes de emitido.

47 En caso de no ser el dueño registral, se requiere autorización del propietario. De no contra
48 con ninguna de las anteriores, debe demostrar su trámite de gestión posesional mediante
49 documento idóneo, (declaración jurada, documentos del Poder Judicial, documentos de
50 INDER, INCOFER u otras) que demuestre su derecho de posesión o derecho de poseer. (Art
51 32-i de SUCOM).

52 c. Se requiere la boleta de Sellado de planos eléctricos del CFIA. (Art 1 de SUINAC, Art 4c
53 Decreto #36979 MEIC).

54 d. No se requiere diagrama unifilar, en esta etapa.

55 e. Se requiere la carga (kW) a instalar, para el cálculo del depósito de garantía. (Ver sección
56 12.12)

1 f. Se requiere firma del contrato.

2 g. Se requiere inspección visual del ICE de la acometida eléctrica.

3 h. Cumplidos los puntos anteriores, se instala el medidor de energía.

4 Dado lo anteriormente expuesto, el cliente que solicitó el servicio con el medidor número
5 1318992, cumplió con todos los requisitos solicitados en las normas vigentes, lo que sustenta al
6 Instituto Costarricense de Electricidad a no negar el servicio al cliente solicitante.

7 Se extiende la presente en la ciudad de San Pedro de Poás de Alajuela el 13 de setiembre del
8 2019. *Cualquier consulta adicional, la podrá realizar a través de nuestros canales de atención.*”
9

10 El regidor suplente Luis Castro Alfaro comenta: yo creo que ésta nota falta a la verdad, lo que
11 me preocupa es, aquí lo importante es que haya una comisión para que visiten el lugar y vean que
12 es lo que se está haciendo, porque el papel aguanta lo que le pongan, colocan un medidor donde a
13 100 metros hay cinco a seis familias viviendo ahí, en la forma precaria que viven ellos, por eso
14 digo que falta mucho a la verdad esa nota del ICE, porque solo visitando el lugar y testiguando
15 donde está la obra y lo que están haciendo, no sé pero cuando nos damos cuenta vamos a tener un
16 precario en el lugar, y ya pudimos darnos cuenta lo que pasó la semana pasada en un precario, y
17 ese medidor está en la esquina de la plaza y le dan luz a esas familias en ranchos hechos con
18 plástico, y deberían de ir y ver la actividad que se está dando ahí que no es lo que dicen en ese
19 documento.
20

21 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: ahora el señor Alcalde tomo nota
22 precisamente del oficio del ICE; pero recordemos que aquí se conoció un oficio, sino me
23 equivoco lo vemos hace ocho o quince días, del departamento de Gestión de Desarrollo
24 Territorial el cual le están dando seguimiento a la situación, que como en derecho corresponde es
25 a ese departamento que el compete dar seguimiento, ya que no ha sido éste órgano colegiado que
26 haya otorgado algún tipo de permiso para eso. El señor Alcalde ya tomó nota pero si les parece
27 tomamos un acuerdo trasladando la nota conocida hoy del ICE al Ing. Jimmy Morera Ramírez
28 para que tengan conocimiento del tema, que según tengo entendido y lo que indican en la nota ya
29 él fue notificado; esto dentro del seguimiento y acciones que está realizando el área de Gestión
30 Territorial sobre el tema. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
31

32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 2300-09-2019**

34 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. 1334-504-2019 de fecha 17 de setiembre del
35 2019 del señor Rodrigo Campos Alfaro, Coordinador a.i., Agencia San Pedro de Poás ICE, en
36 respuesta al oficio MPO-SCM-453-2019 de éste órgano colegiado y en atención al oficio No.
37 MPO-GDT-122-2019 de Gestión Territorial de ésta Municipalidad; **POR TANTO SE**
38 **ACUERDA:** Trasladar al Coordinador de Gestión de Desarrollo Territorial de ésta
39 Municipalidad, Ing. Jimmy Morera Ramírez, documentos del ICE, con el fin de que se le dé el
40 debido proceso y seguimiento al tema, sobre la situación de construcción en el sector contiguo a
41 la plaza de deportes de San Juan Sur, distrito San Juan, cantón Poás. Envíese copia al Alcalde
42 Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
43 Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente
44 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON**
45 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**
46 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
47

48 12) Se recibe oficio No. DCO 22-19-0721 del Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i. de
49 Contratación de Vías y Puentes, CONAVI, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:
50 “REFERENCIA: Proyecto: Construcción del puente sobre el Río Poás, Ruta Nacional No. 107.
51 En atención al oficio No. MPO-SCM-432-2019 de fecha 05 de setiembre de 2019, en el que se
52 comunica el Acuerdo No. 2260-09-2019 de fecha 3 de setiembre de 2019 del Concejo Municipal
53 de Poas, se le informa que el oficio No. DRTCH-123-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019 fue
54 respondido mediante el oficio No. DCO 22-19-0690 de fecha 09 de setiembre de 2019. Para
55 suficiencia de este documento se adjunta el oficio No. DCO 22-19-0690 de anterior cita.”

1 La Secretaria de éste Concejo informa que el oficio que hacen mención DCO 22-19-0690 y fue
2 conocido por éste Concejo a través del Diputado Roberto Thompson sobre el cronograma
3 referente al proyecto de construcción del puente sobre el río Poás, ruta nacional 107.
4

5 13) Se recibe nota de fecha 24 de setiembre 2019 de la Asociación de Especifica Rincón de
6 Carrillos, firma la señora Rebeca Durán Gamboa, Presidente y Noelia Núñez León,
7 Secretaria, dirigido a este Concejo Municipal y dice textual: *“Por este medio reciban un
8 cordial saludo y a la vez de la manera más atenta nosotros la Asociación de Desarrollo
9 Específica Pro Mejoras de Caminos y Construcción de Escuela de la Comunidad de Rincón de
10 Carrillos de Poás, Alajuela, cédula jurídica 3-002-387224, les comunicamos la situación en que
11 se encuentran viviendo los vecinos de calle El Rincón. Los vecinos de esta calle están teniendo un
12 gran problema ya que los vehículos que circulan sean camiones de alimento, cuadríciclos,
13 motocicletas y vehículos livianos, por esta calle lo hacen a gran velocidad ya que es una recta y
14 facilita para que este problema se agrave, poniendo en riesgo la vida de los vecinos en especial
15 de los niños que viajan a la escuela, jóvenes del colegio y adultos mayores ya que no cuenta con
16 una acera para que las personas se trasladen, es por esta razón que pedimos de su ayuda para
17 que pueda darse la construcción y colocación de 5 reductores de velocidad, esta calle carece de
18 aceras, condón y caño lo que deseamos es que no ocurra un accidente, esta calle a parte de traer
19 esa gran problemática también hay personas inescrupulosas que lanzan basura y lo realizan
20 desde sus vehículos por eso solicitamos letreros de prohibición para botar basura.
21 Agradeceríamos que nuestra solicitud sea tomada en cuenta ya que hacemos de todo lo que está
22 a nuestro alcance pero a veces no es suficiente continuaremos luchando por el bienestar de la
23 comunidad, su respuesta la pueden hacer llegar a nuestro correo electrónico
24 asocespecificrincondcarrillos@hotmail.com. Adjuntamos fotografías y firmas de los vecinos.”*
25



1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: conociendo la nota de la Asociación,
2 sugiero que se traslade el documento a la Unidad Técnica y Junta Vial Cantonal para que se
3 realice un estudio técnico sobre dicha solicitud, documento que vienen firmado por el Presidente
4 y Secretaria de la ADI Rincón de Carrillos pero también varias firmas de vecinos, con fotografías
5 de los lugares que se indican, que salvo mejor criterio, realicen el estudio para verificar si
6 corresponde. Envíese copia a la ADI Rincón de Carrillos. Sea con dispensa de trámite de
7 comisión.

8
9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 2301-09-2019**

11 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 24 de setiembre 2019 de la Asociación de
12 Desarrollo Específica pro-Mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de la Comunidad de
13 Rincón de Carrillos de Poás, mediante el cual informan sobre la problemática en la vía pública
14 cantonal y solicitan la posibilidad de colocación de reductores de velocidad; **POR TANTO SE**
15 **ACUERDA:** Trasladar la documentación a la Unidad Técnica y Junta Vial Cantonal de ésta
16 Municipalidad, con el fin de que valoren y analicen realizar un estudio técnico de dicha solicitud.
17 Se adjunta nota de A.D.I Rincón de Carrillos. Envíese copia al Alcalde y ADI de Rincón de
18 Carrillos de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera
19 Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth
20 González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
21 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME.**

22
23 14) Se recibe nota de fecha 23 de setiembre del 2019 del señor Jorge Alvarado Espinoza, recibido
24 en Plataforma de Servicios el mismo día y en la Secretaría de éste Concejo el 24 de setiembre
25 del 2019, dirigido a éste Concejo Municipal, al Alcalde Municipal, a Gestión de Desarrollo
26 Territorial, a Gestión Ambiental y Gestión Financiera y Tributaria, todos de la Municipalidad
27 de Poás, con copia a Vecinos de Calle Alvarado de San Juan Sur de Poás, y dice textual: “Yo,
28 Jorge Alvarado Espinoza, vecino de San Juan Sur de Poás, portador de la cédula 2-321-423,
29 recurro a ustedes para solicitarles información sobre las cuatro granjas avícolas, ubicadas
30 en la zona de Sabana Redonda, porque conforme al Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha
31 del 06 de setiembre del 2019, respaldada mediante el Acuerdo N° 2277-09-2019, de la Sesión
32 Ordinaria N° 176-2019 del 10 de setiembre del 2019, mediante el cual indican de dos
33 permisos de construcción, cuando se observan más granjas avícolas, por lo que deseo
34 solicitar copia de los expedientes de Agrícola Industrial Aguilar Hermanos S.A. con el
35 permiso de construcción PE-2017-154, con los oficios de SETENA y SENARA, y con las
36 inspecciones municipales, que establecen que están acorde con lo aprobado, igualmente, se
37 solicita el expediente o expedientes de Hacienda Ganadera Poasito, S.A., con el permiso de
38 construcción PI-2019-190, con las viabilidades ambientales y los informes de inspección
39 municipal; igualmente, se solicita el expediente de patentes, de dichas granjas, con el
40 permiso del Ministerio de Salud y SENASA, respectivos, por lo que solicito se me indiquen si
41 son expedientes independientes o únicos, para los tipos de negocios que están establecido.
42 Entonces, quiero consultar si corresponde a dos galerones o granjas avícolas, o si hay más
43 granjas avícolas u otro tipo de construcción, en ese sector de Sabana Redonda, para
44 determinar si hay más construcciones y que tipos de construcciones conciernen. Conforme al
45 Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha del 06 de setiembre del 2019, se requiere saber,
46 cuantos galerones hay construidos, en cada uno de los expedientes mencionados, porque se
47 mencionan, solamente un permiso de construcción, en cada finca. Requiero esta información,
48 en el plazo de diez días hábiles, conforme lo establece la Ley 9097.” Adjunta fotografía vía
49 correo electrónico.

50 -----
51 -----
52 -----
53 -----
54 -----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: referente a ésta nota del señor
17 Alvarado Espinoza, trasladar dicha nota a la administración de ésta municipalidad, para que se
18 coordine según corresponda el tema de solicitud de información y de expedientes citados, además
19 se haga la aclaración al señor Alvarado Espinoza, según su nota, renglón número 3 al 5, que en lo
20 que interesa dice textual: "...conforme al Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha del 06 de
21 setiembre del 2019, respaldada mediante el Acuerdo N° 2277-09-2019, de la Sesión Ordinaria N°
22 176-2019 del 10 de setiembre del 2019..."; que éste Concejo Municipal no respaldó el oficio,
23 sino lo que se hizo fue conocer el oficio de Gestión Territorial de ésta Municipalidad y trasladar
24 la respuesta técnica al administrado, no así respaldando el contenido de la información, puesto
25 que es información que se maneja en el área administrativa, de ahí la salvedad para que quede
26 claro esa aseveración en la nota. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
27 aprobado para el cumplimiento de plazos.

28
29 Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 2302-09-2019**

31 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 23 de setiembre del 2019 y conocida por
32 éste Concejo el día martes 24 de marzo del 2019, del señor Jorge Alvarado Espinoza, sobre
33 granjas avícolas ubicadas en la zona de Sabana Redonda; POR TANTO SE ACUERDA:
34 **PRIMERO:** Trasladar la nota a la Administración tanto al Alcalde como Gestión de Desarrollo
35 Territorial de ésta Municipalidad, para que se coordine según corresponda el tema de solicitud de
36 información y de expedientes citados. **SEGUNDO:** Aclarar al señor Alvarado Espinoza, según
37 lo que indica en su nota, renglón número 3 al 5, que en lo que interesa dice textual: "...conforme
38 al Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha del 06 de setiembre del 2019, **respaldada** mediante el
39 Acuerdo N° 2277-09-2019, de la Sesión Ordinaria N° 176-2019 del 10 de setiembre del 2019...";
40 que éste Concejo Municipal conoció el oficio de Gestión Territorial de ésta Municipalidad y
41 procedió a trasladar la respuesta técnica al administrado, no así respaldando el contenido de la
42 información puesto que es información que se maneja en el área administrativa, de ahí la
43 salvedad para que quede claro esa aseveración en la nota. Comuníquese. Votan a favor los
44 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y
45 Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la
46 regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.**
47 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

48
49 15) Se recibe nota de fecha 24 de setiembre del 2019 firmada por los señores José Edwin Murillo
50 Solís, Melissa Orozco Brenes (AD PALI), Luis Fdo. Campos Blanco, José Fabio S.M.
51 (Comercio de Frutas), Lilliana Rodríguez Jiménez, Vera Murillo Z. (Soda Los Patones),
52 Nidia Román M., Loreta Campos Céspedes (Mutual), dirigido a éste Concejo Municipal, y
53 dice textual: "Con un poco de preocupación y bastante de indignación hemos visto como nuestro
54 vecindario ha sido invadido por vendedores callejeros que no solo vienen a perturbar la paz y la
55 tranquilidad con sus gritos vendiendo sus productos, sino que contaminando el ambiente dejando

1 desechos de sus productos en el caño y vía pública. El artículo 50 de Nuestra Constitución
2 Política en su párrafo *segundo dice* “*Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y*
3 *ecológicamente equilibrado*”. Cabe indicar que estas personas fuman en vía pública
4 contaminando el aire en nuestras casas con el humo del cigarro.

5 Queremos presentar a los Señores Regidores algunas consideraciones de interés en este caso:

6 1-La mayoría de estas personas no son miembros de nuestra comunidad.

7 2-No cuentan con las patentes de las Municipalidad de Poás, más bien, su presencia va en
8 detrimento de patentados que tienen que cumplir con las obligaciones tanto tributarias
9 municipales como hacendarias y que ven disminuidas sus ventas con la presencia de este tipo de
10 actividad ilícita.

11 3-Nos preocupa la calidad de los productos que venden y que podría influir en la salud de los
12 ciudadanos.

13 4-Es doloroso observar el irrespeto de estas personas hacia los vecinos y a los funcionarios
14 municipales que en algunas ocasiones y atendiendo nuestro llamado desde tiempo atrás, han
15 venido a tratar de resolver esta situación, sin que hasta la fecha se haya logrado eliminar esta
16 problemática.

17 5-Sería positivo generar una campaña en la que se motive a las personas de la comunidad a
18 consumir artículos y productos solo de negocios establecidos en forma legal y que cumplen con
19 los requisitos en el Código Tributario Municipal.

20 Nos dirigimos a Ustedes como Gobierno Local, encargado del desarrollo y del bienestar social
21 de nuestro Cantón a fin de que se le dé una solución definitiva a la problemática aquí expuesta,
22 como vecinos nos vemos perjudicados en forma directa, pero como ciudadanos nos afecta aún
23 más la mala imagen que se da con calles sucias, aceras invadidas, gritos en el ambiente, malos
24 tratos y otros.

25 Igual que ustedes como Gobierno Local, queremos un pueblo que progrese, pero que ese progreso
26 sea dentro del marco de la ley, del respeto a las personas y sin causar daño al ambiente en que
27 habitamos.”

28
29 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: recordemos que existe una Comisión
30 Especial sobre Ventas de Licores entre otros, que ha venido manejando el tema de ventas ambulantes,
31 entonces trasladar la nota a la Comisión Especial, donde están otros actores, entre ellos Gestión
32 Tributaria de ésta Municipalidad; también es importante hacer ver que algunos temas relacionado con
33 salud, lo procedente es que se sustenten de la manera más adecuada y se gire las quejas al Ministerio
34 de Salud y que incluso éste Gobierno Local estaría anuente a apoyar las gestiones que realicen ante
35 dicha institución con una mayor abundancia de respaldo; y lo que compete a la Municipalidad será
36 atendido en la Comisión Especial y se remita copia de este documento a la Administración Municipal,
37 para lo que corresponda. Sea ésta definitivamente aprobado.

38
39 Se acuerda:

40 **ACUERDO NO. 2303-09-2019**

41 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 24 de setiembre del 2019 de vecinos del
42 sector de la Mutual en el distrito central San Pedro, cantón Poás, mediante el cual presentan su
43 preocupación por la invasión de vendedores en la vía pública, **POR TANTO SE ACUERDA:**
44 **PRIMERO:** Trasladar la nota a la Comisión Especial de Ventas Ambulantes y otros, quienes la
45 integran Gestión Financiera Tributaria, regidores y síndicos de ésta Municipalidad, entre otros
46 actores, con el fin de que analicen dicha nota. **SEGUNDO:** Hacer ver a los vecinos del sector
47 que algunos temas relacionado con salud, lo procedente es que se sustenten de la manera más
48 adecuada y presenten la denuncia al Ministerio de Salud, que incluso éste Gobierno Local estaría
49 anuente a apoyar las gestiones que realicen ante dicha institución con una mayor abundancia de
50 respaldo; y lo que compete a la Municipalidad será atendido en la Comisión Especial
51 correspondiente conjuntamente con la Administración de ésta Municipalidad. Comuníquese.
52 Envíese copia a Gestión Tributaria y Alcaldía de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores
53 Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin
54 Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la
55 regidora María Ana Chaves Murillo. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
56 **APROBADO.**

1 16) Se recibe nota del señor William Rodolfo Blanco Cordero, dirigido a éste Concejo Municipal
2 y dice textual: “Mi representada Lomas de Perseverancia SA, posee la finca madre Folio
3 Real 490690-000 con plano catastrado A-1141306-2007 ubicada su parte más al Oeste en la
4 rotonda al final del ramal sur de calle Guapinol y precisamente al lado de la rotonda final
5 donde está un área municipal para parque infantil y otro menester, está la entrada Oeste. Si
6 existiese aún el interés municipal por unir calle Carballo con Calle Guapinol para facilitar
7 salida alternativa podríamos dar facilidades para que se haga un trecho de calle desde la
8 rotonda citada hasta donde se entronque con un puente o calle más al sur oeste que da a
9 calle Carballo. Agradecemos su fina atención a la presente, y cita un lugar para
10 *contestaciones...*”
11

12 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: responder al señor William Rodolfo
13 Blanco que al menos por parte de éste Concejo Municipal no es un proyecto que se haya
14 manejado en la forma que lo está exponiendo, si por el contrario tuviese interés de su parte para
15 un planteamiento, puede acercarse a la administración municipal con algo más concreto; y
16 eventualmente de parte del municipio si en algún momento se valora este proyecto en particular
17 el cual está exponiendo, la Municipalidad deberá realizar las gestiones administrativas que
18 corresponda para lograr el objetivo, pero que en este momento no se ha valorado algún proyecto
19 como el que se indica. Al no haber inquietudes u observaciones, someto a votación de los
20 regidores responder en esos términos, y hacer llegar copia del acuerdo y de la nota a la
21 Administración Municipal para que esté al tanto en caso de que el administrado en algún
22 momento se acerque a la Administración Municipal. Sea ésta con dispensa de trámite de
23 comisión y definitivamente aprobado.
24

25 Se acuerda:

26 **ACUERDO NO. 2304-09-2019**

27 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 24 de setiembre del 2019 de William
28 Rodolfo Blanco Cordero, dirigido a éste Concejo Municipal, como propietario de la finca madre
29 Folio No. 490690-000, plano catastrado A-1141306-2007 ubicada al Oeste final del ramal sur de
30 Calle Guapinol donde está un área municipal para parque infantil, **POR TANTO SE ACUERDA:**
31 Responder al señor William Rodolfo Blanco que al menos por parte de éste Concejo Municipal
32 no es un proyecto que se haya manejado en la forma que lo está exponiendo, si por el contrario
33 tuviese interés de su parte para un planteamiento, puede acercarse a la administración municipal
34 con algo más concreto; asimismo si eventualmente de parte del municipio en algún momento se
35 valora este proyecto en particular el cual está exponiendo, la Municipalidad deberá realizar las
36 gestiones administrativas que corresponda para lograr el objetivo, pero que en este momento no
37 se ha valorado algún proyecto como el que se indica. Envíese copia del acuerdo y de la nota a la
38 Administración Municipal para que tengan conocimiento en caso de que el administrado en algún
39 momento se acerque a la Administración Municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis
40 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos;
41 asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana
42 Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME
43 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
44

45 17) Se recibe oficio No. MPO-AIM-045-2019 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno
46 Municipal dirigido a éste Concejo Municipal, de fecha 24 de setiembre de 2019, con copia al
47 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás y a la Licda. Ligia Zamora Oviedo,
48 Encargada de Presupuesto de ésta Municipalidad, que dice textual: “**Asunto:** Respuesta a la
49 solicitud de asesoría para el análisis del Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes de Poás,
50 para el año 2020.

51 En razón de la solicitud de análisis al respecto del Presupuesto Ordinario, año 2020 del Comité
52 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, ante correo electrónico, el pasado 19 de setiembre
53 del año en curso, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal, que en lo que interesa
54 establece lo siguiente:

1 “...con instrucciones del señor Presidente y a solicitud de algunos regidores por dudas en el
2 PAO y Presupuesto del CCDD de Poás, se convoca a reunión formalmente el próximo martes 24
3 de setiembre a las 5.00 p.m. favor si es posible la presencia de la Licda. Ligia Zamora encargada
4 de Presupuesto y al Lic. Ronald Ugalde, Auditoría Interna Municipal, para dicha reunión.
5 Adjunto los documentos para Ligia y Ronald para que tengan conocimiento del tema. (...)”.

6 Por lo anterior, se brinda la siguiente asesoría, que se establece claramente, no implica un
7 criterio legal o técnico, ya que, esa responsabilidad, les corresponde a otras instancias, que más
8 bien, este documento sirva de insumos a las funciones inherentes de la administración activa
9 para su consideración.

10 Se procede a recordar, conforme a una asesoría, los principios que rigen la actividad de la
11 función pública. Conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector
12 Público, se define: “Servicio de asesoría Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el
13 suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones
14 con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser
15 brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente”.

16 Por lo anterior, la Auditoría Interna, con el apoyo de la Encargada de Presupuesto, desea
17 realizar el siguiente análisis para que sirva de asesoría, y puedan establecer si hay una adecuada
18 base para dicho proceso, considerando que se debería tener algún criterio de órganos públicos,
19 responsables, como el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General o jurisprudencia que
20 sustente la labor de la Administración Activa de la Municipalidad de Poás, que le corresponde la
21 responsabilidad de los procesos, los cuales tienen que ser respaldados, para sustentar lo
22 correspondiente.

23 Igualmente, se desea recordar varios principios básicos contemplados en la Ley General de
24 Control Interno, que indican lo siguiente:

25 “El sistema de control interno

26 Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos
27 sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables,
28 completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones
29 institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas
30 atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

31 (...)

32 Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del
33 jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

34 a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas
35 institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y
36 de largo plazos.

37 b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de
38 que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

39 c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración
40 del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

41 d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

42 Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del
43 jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

44 a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los
45 procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno
46 institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas
47 trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

48 b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los
49 procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

50 i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las
51 operaciones de la institución.

52 ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

53 iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las
54 transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y
55 registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

56 iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar
57 errores u omisiones que puedan haberse cometido.

1 v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los
2 controles de aplicación específicos para el procesamiento de *datos con software de aplicación*".
3 Sin obviar varios principios básicos contemplados en las Normas de Control Interno para el
4 Sector Público, de las cuales se desea destacar las siguientes:

5 "2.5.2 Autorización y aprobación

6 La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la
7 autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para
8 concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos
9 normativos y las disposiciones institucionales.

10 (...)

11 4.2 Requisitos de las actividades de control

12 Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

13 a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la
14 gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la
15 observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y
16 evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos
17 fundamentales de los ciudadanos.

18 b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se
19 pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos
20 riesgos.

21 c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable. Las actividades de control
22 deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución
23 esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

24 d. Viabilidad. Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de
25 implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad
26 del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.

27 e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en
28 los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de
29 naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a
30 criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

31 f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a
32 los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe
33 darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

34 (...)

35 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

36 El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de
37 control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior,
38 tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y
39 los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en
40 la norma 4.2.

41 Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las
42 actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector
43 público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados
44 determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

45 4.5.1. Supervisión constante El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias,
46 deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la
47 observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias
48 para la consecución de los objetivos.

49 4.5.2 Gestión de proyectos El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias,
50 deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias
51 para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la
52 institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas
53 o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

54 Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los
55 siguientes asuntos:

56 a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas,
57 recursos y las fechas de inicio y de terminación.

1 b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las
2 labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.

3 c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos
4 financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos
5 correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la
6 ejecución de las acciones pertinentes.

7 d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente
8 para dar seguimiento al proyecto.

9 e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos
10 futuros.

11 (...)

12 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico

13 El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades
14 de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es
15 conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control
16 respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de
17 eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas
18 correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la
19 naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así
20 como los requisitos indicados en la norma 4.2.

21 (...)

22 Además de lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-
23 DFOE, de las cuales se desea destacar las siguientes:

24 *“2.1.2 Objetivos del Subsistema de Presupuesto. Las instituciones que se encuentran bajo el*
25 *ámbito de aplicación de estas normas deberán contar con un Subsistema de Presupuesto,*
26 *orientado a los siguientes objetivos:*

27 a) Presupuestar los recursos según el contexto macroeconómico, relacionado con la función
28 pública que realiza la institución, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y
29 actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales, así como los objetivos y
30 metas de los planes de desarrollo nacionales, sectoriales, regionales y municipales, según
31 corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

32 b) Lograr que el proceso presupuestario, en cada una de sus fases, se cumpla en el tiempo y la
33 forma requeridos.

34 c) Velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente,
35 utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los
36 avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

37 d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y
38 las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los
39 *objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos”.*

40 (...)

41 3.4 Diseño y aprobación de manuales y emisión de directrices. Los titulares subordinados y
42 funcionarios de las unidades competentes deberán preparar, divulgar y propiciar el conocimiento
43 de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, la
44 participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades
45 de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso
46 presupuestario.

47 El jerarca y los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la
48 persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitirán los
49 manuales que rigen el proceso presupuestario en general y las directrices periódicas que se
50 requieran para regular el desarrollo de las diferentes fases.

51 (...)

52 4.4.5 Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jefes y titulares
53 subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por
54 el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las
55 instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario. Dichos
56 funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los
57 mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con

1 respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el
2 contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

3 (...)

4 5°-SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO
5 INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE
6 INFORMACIÓN CON ACCESO RESTRINGIDO. -----5.1 DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y
7 MANTENIMIENTO DE sistemas de información. Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de
8 aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información
9 integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante,
10 pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el
11 desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular. Los
12 sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia
13 presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas.
14 Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de
15 las instancias externas competentes. La unidad u órgano de la institución responsable
16 establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada
17 con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de
18 calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud. 5.2 Deber
19 de comunicar a la Contraloría sobre información de acceso restringido al público. En caso de
20 que en algún documento que se remita a la Contraloría General, se incluya información que de
21 conformidad con el marco jurídico aplicable deba ser de acceso restringido al público, el jerarca
22 debe comunicarlo así al Órgano Contralor, adjuntando el criterio jurídico que determine esa
23 condición de acceso, para que se proceda a tomar las previsiones correspondientes.

24 En razón del Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, hay aspectos
25 de la normativa, ha considerar, entre las cuales se destacan:

26 Lo que establece la Contraloría General, cuando se aprobó el Presupuesto de la Municipalidad
27 de Poás, en el 2019, estableció lo siguiente:

28 *“El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás cuente con su*
29 *Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro*
30 *de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley*
31 *de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.*

32 Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el
33 Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el
34 *artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428”.*

35 Dentro del Marco Jurídico, se ubica la Ley de Administración Financiera y Presupuestos
36 Públicos 8131; Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635; Código Municipal;
37 Directrices de la Contraloría General; Resoluciones del Ministerio de Hacienda; y el
38 Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
39 Recreación de Poás, publicado en La Gaceta N° 224 del 18 de Noviembre del 2009 y su
40 modificación.

41 Hay aspectos, que llama la atención como los siguientes:

42 Se están utilizando ¢6.600.000 de ingresos propios, en el rubro de otros ingresos no tributarios,
43 para el programa de administración general, junto con el 10% de aporte municipal, que
44 corresponde al monto de ¢5.534.162,09, para un total de ¢12.134.162,09, de un presupuesto total
45 de ¢61.941.620,98. Todos los recursos corresponden a gastos corrientes, hay que observar lo
46 que indique la regla fiscal sobre el tema, adicionalmente, hay que determinar el sustento de esos
47 ingresos propios, porque pueden ser el resultado de estimaciones inadecuadas.

48 Hay que agregar que los artículos 179 y 180 del Código Municipal, establecen que de los
49 recursos que brinda la Municipalidad solamente, se puede utilizar el 10% para gastos
50 administrativos y el resto a programas deportivos y recreativos, el detalle es que según la
51 estimación de ingresos por ¢6.600.000, se indican que son por fondos propios, y pueden estar
52 sujetos solamente para utilizarlos en programas deportivos y en el mantenimiento de las
53 instalaciones, o sea, al parecer no se aplica dicho principio, adicionalmente, si es así, no va
54 acorde con el artículo 76 del Reglamento del Comité, mencionado anteriormente.

55 Lo que se menciona del Código Municipal, es lo siguiente:

56 *“Artículo 179. - Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la*
57 *municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las*

1 municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos
2 ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se
3 destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

4 (...)”.

5 Artículo 180.- “(...)

6 Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y
7 recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento,
8 mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas
9 deportivos y recreativos del comité.

10 *(Así reformado por el artículo único de la ley N° 9258 del 31 de julio del 2014)”*

11 También, es importante tener claro lo que establece el Plan de Trabajo que se establece en el
12 Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, al indicar lo siguiente:

13 Un puesto por servicios especiales para administrar todo lo relacionado con las disciplinas,
14 Comités Comunales y Juegos Nacionales, pero establece que son Labores de administración, al
15 considerar lo siguiente:

16 *“Un Administrador Interino a 1/2 tiempo. Elaborar planes de trabajo del Comité, ejecución de
17 las actividades propias de su cargo, llevar controles de ingresos, piscina, canchas e instalaciones
18 deportivas y otras funciones más relativas a su cargo.*

19 Presupuesto Ordinario de fondos provenientes del Gobierno Local *¢4 283 352,60”*

20 Pero, hay jurisprudencia, como el Dictamen C-220-2015, del 13 de agosto, 2015, que indica que
21 los funcionarios de los Comités están sujetos al Manual Descriptivo de Puestos Municipal,
22 previsto en el numeral 120 del Código Municipal.

23 Para establecer el perfil del puesto, si se requiere temporal o definitivo, y si corresponde a
24 funciones administrativas u operativas, para establecer si es un gasto administrativo o deportivo.

25 Si lo que se busca es cumplir con el artículo 56 del Reglamento de organizaciones y funciones del
26 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, es un tema delicado, porque se establecen
27 funciones administrativas, que pueden ser parte del programa de administración y por lo tanto,
28 afectar el cumplimiento de lo que establece el Código Municipal, de lo que permite el
29 Presupuesto para dicho fin. Se requiere observar que se tiene considerado en el Manual de
30 Puestos de la Municipalidad, aprobado por el Concejo Municipal, sobre ese puesto.

31 También hay que observar el ámbito de aplicación, de la regla fiscal, que le puede ser aplicable
32 a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero, que incluye al
33 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, entre otros aspectos, como pagos de
34 anualidades conforme a la evaluación de desempeño, IVA, declaraciones, retenciones, factura
35 electrónica, entre otros.

36 Un ejemplo, es que se observa, el pago de ¢2.034.000, para servicios de gestión y apoyo, labores
37 que tiene que ver con presupuesto y contabilidad, que al parecer corresponde a un contrato, por
38 ¢150.000 al mes, donde se establece un monto de ¢1.800.000, al año, pero, se ubica un
39 incremento del 13%, que puede ser por la aplicación del IVA, en ese rubro. Es importante tener
40 claro dicho gasto, si se encuentra adecuadamente calculado, y debe observarse, como se está
41 registrando, con otros profesionales, como entrenadores, si también se está considerando dicho
42 rubro, y si se encuentra debidamente documentado.

43 También hay una obligación con las Directrices de Contabilidad Nacional, del manejo de
44 contabilidad con base en devengo y la implementación de las NICSP, hay que observar lo que
45 está trabajando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en dicho proceso, y si
46 está acorde con el trabajo municipal.

47 El plan de trabajo, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, carece de información, sobre
48 lo que establece el Reglamento Municipal, en los artículos 6, artículo 20 inc. n), artículo 21 inc.
49 1), lo que corresponda al artículo 56, artículo 61, artículo 71, artículo 72, artículo 73, artículo
50 74, artículo 76 y artículo 78.

51 Tampoco se establece, si se ha cumplido con el artículo 181 del Código Municipal.

52 Se destaca de la Ley 9635, lo siguiente:

53 “(...)

54 **ARTÍCULO 26- Sanciones.** El incumplimiento injustificado de la regla fiscal y del control de esta
55 constituye una falta grave contra la Hacienda Pública, y serán sancionadas según lo indicado en
56 el artículo 68 de la Ley N.º7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7

1 de setiembre de 1994. Lo anterior, sin demérito de lo dispuesto en el artículo 339 de la Ley N.º
2 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

3 (...)

4 TRANSITORIO XIV. Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la
5 presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha
6 exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus
7 presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuesto al valor
8 agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo. En el caso de las
9 universidades públicas, el Ministerio de Hacienda incorporará los recursos correspondientes, vía
10 transferencia, en el presupuesto de la República.”

11
12 La Secretaria de éste Concejo informa que les hizo llegar el documento vía correo electrónico a
13 los señores regidores el día de hoy.

14
15 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este tema lo vamos a ver en Asuntos
16 Varios junto con el Presupuesto del CCDR de Poás.

17
18 18) Se recibe oficio No. MPO-RHM-075-2019 de fecha 24 de setiembre 2019, del Lic. Miguel
19 Edo. Murillo Murillo, Gestión Administrativa, Área de Recursos Humanos, dirigido a éste
20 Concejo Municipal y recibido en ésta Secretaria del Concejo el día de hoy al ser las 3:55
21 p.m., y dice textualmente: “Me permito remitirles las modificaciones al Reglamento Autónomo
22 de Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, a fin de que sea actualizado, en los
23 artículos que se indican:

24 Artículo 3º—Los representantes patronales que sean elegidos por el Concejo, obligan al patrono,
25 en las relaciones, actos y disposiciones de índole laboral que tengan con los trabajadores de la
26 Municipalidad, como si ésta, personalmente hubiera realizado el acto o actos de que se trate.
27 Siempre y cuando sea ratificado por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente.

28 **PROPUESTA, para que se lea:**

29 Artículo 3º—Se considerarán representantes de los patronos, y en tal concepto obligarán a éstos
30 en sus relaciones con los trabajadores: los directores, gerentes, administradores y en general, las
31 personas que a nombre de otro ejerzan funciones de dirección o de administración.

32
33 Artículo 7º—Los actos de la Administración Municipal, que afecten al servidor o servidora se
34 regirán, en lo conducente, por las reglas de los artículos 161 y 162 del Código Municipal.

35 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos del texto por 170 y 171 del Código Municipal.

36
37 Artículo 11.—Son principios éticos de la servidora o servidor municipal los siguientes:

38 1. Orientar el ejercicio de la función municipal a la satisfacción del bien común, que es su fin
39 último y esencial. Para ello la función municipal tenderá al mantenimiento y aplicación de los
40 valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, libertad y democracia

41 2. La lealtad, la eficiencia, la probidad y el respeto a la autoridad, a los demás funcionarios(as) y
42 la responsabilidad, son valores fundamentales que son intrínsecos al ejercicio de la función
43 Municipal. También se tendrán presentes los principios del servicio público; pues los deberes y
44 prohibiciones que deben acatar las y los funcionarios municipales se fundamentan en esos
45 valores y principios.

46 3. El funcionario(a) es un servidor(a) de los administrados del cantón de Poás, y en particular de
47 cada individuo o administrado que con él se relacione en virtud de la prestación de servicio y de
48 la función que desempeña, la cual debe atender de una manera integral con aplicación plena de
49 sus conocimientos, aptitudes, actitudes y valores.

50 4. El funcionario(a) Municipal estará siempre presto a adquirir nuevos y mejores conocimientos
51 que completen aquellos que ya posee, a efecto de brindar siempre el mejor servicio a la comuna.
52 En la formación y la capacitación permanente se complementará la acción conjunta del trabajo
53 en equipo por lo que la transmisión de conocimientos a sus compañeros o compañeras de trabajo
54 será esencial para la buena marcha de todas las dependencias del gobierno local.

55 -----
56 -----

1 **PROPUESTA, para que se lea:**

2 Artículo 11.—Además de lo establecido en la declaración de los principios, valores éticos y
3 conducta de los servidores y servidoras municipales, son valores éticos de la servidora o servidor
4 municipal, la responsabilidad, respecto, puntualidad, honestidad, lealtad, tolerancia y honradez.
5

6 Artículo 16.—Para ingresar al servicio de la Municipalidad se requiere:

7 a) Ser mayor de edad.

8 b) Contar con permiso de trabajo si se es extranjero.

9 c) Poseer la capacidad física aptitud y/o conocimientos técnicos, profesionales y científicos
10 requeridos para el desempeño del cargo y demostrarlo mediante los documentos que indique el
11 Manual de Clases de Puestos y los exámenes que requiera al efecto.

12 d) Figurar en la nómina de elegibles que al efecto lleve la instancia encargada de los Recursos
13 Humanos.

14 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y
15 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 119, incisos D), y E), del
16 Código Municipal.

17 f) Cumplir con una entrevista y cualquier otro requisito que establezcan las disposiciones legales
18 y reglamentarias aplicables.

19 **PROPUESTA, modificar los incisos a) y e) para que se lea:**

20 a) Ser mayor de edad o menor de edad en los casos que la ley permite.

21 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y
22 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 128 del Código Municipal
23

24 Artículo 17°— Para integrar la nómina de elegible se requiere:

25 a) Cumplir los requisitos que establezca el Manual de Clases de Puesto y normas de
26 Reclutamiento y Selección de personal.

27 b) Someterse a las pruebas que disponga la instancia encargada de los Recursos Humanos.

28 c) No tener parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad en concordancia con
29 el artículo 127 del Código Municipal.

30 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 136 del Código
31 Municipal.
32

33 Artículo 24.—En todo caso las plazas vacantes podrán ser llenadas atendiendo lo señalado en el
34 artículo 128 del Código Municipal. Dichas plazas podrán ser ocupadas en forma interina por la
35 persona designada para ello, mientras se realiza el concurso interno, hasta por el término de dos
36 meses, improrrogables de conformidad con el artículo 130 del Código Municipal.

37 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 137 y 139
38 respectivamente del Código Municipal.
39

40 Artículo 27.—Los contratos de trabajo serán:

41 1. POR TIEMPO INDEFINIDO: Se firmarán con aquellos trabajadores indispensables para
42 satisfacer las necesidades propias permanentes de la Municipalidad, que hayan cumplido con
43 todos los requerimientos aquí establecidos para dar formalidad al contrato.

44 2. POR TIEMPO DETERMINADO: Se firmarán con los trabajadores que vengan temporalmente
45 a ejecutar las labores de quien o quienes se encuentren disfrutando de vacaciones, licencias por
46 incapacidad u otra situación análoga, así como aquellos casos excepcionales en que su
47 celebración resulte procedente conforme a la naturaleza de los servicios que se van a prestar.

48 3. Las anteriores contrataciones atenderán los mecanismos existentes al efecto, a saber:

49 a. SUPLENCIAS: Forma de sustituir temporalmente trabajadores(as) ausentes por licencias; que
50 no excederán de un año establecidas según el artículo 118 del Código Municipal

51 b. SUELDOS POR SERVICIOS ESPECIALES: Modalidad de contratar recursos humanos en el
52 área (técnico-profesional), para cubrir necesidades temporales que no excederán de un año
53 establecidas en el artículo 118 del Código Municipal.

54 c. JORNALES OCASIONALES: Modalidad de contratación de recursos humanos ocasionales
55 necesarios para la realización de una obra, que puede ser por plazo fijo u obra determinada
56 según el artículo 118 del Código Municipal.

57 Del expediente personal y del prontuario.

1 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto punto 3. inciso a. b. c. por
2 127 del Código Municipal.

3
4 Artículo 35.—El Manual de Clases de Puesto contemplará el título, la naturaleza del trabajo, las
5 responsabilidades y los requisitos de cada puesto existente en la Municipalidad, y será la base
6 para la selección de personal y la determinación de sus salarios de conformidad con lo
7 establecido en los artículos 120, 121, y 122 del Código Municipal.

8 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 129, 130 y 131
9 respectivamente del Código Municipal.

10
11 Artículo 43.—El desempeño de las o los servidores nombrados en propiedad será evaluado y
12 calificado como mínimo una vez al año; la calificación se expresará en términos de excelente,
13 muy bueno, bueno, regular, según se establece de conformidad con los artículos del 135 al 141
14 del Código Municipal.

15 **PROPUESTA, para que se lea:**

16 Artículo 43.—La evaluación de desempeño se realizará según lo establecido en la Ley 2166 el
17 Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635
18 referente al Empleo Público y supletoriamente lo que indique el Código Municipal.

19
20 Artículo 44.—Para los efectos del otorgamiento de incentivos y beneficios que fomente el
21 desarrollo y la promoción del personal, la Municipalidad a través de la instancia encargada de
22 los Recursos Humanos y mediante un programa establecido, cumplirá con lo indicado en el
23 artículo 134 del Código Municipal.

24 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 143 del Código
25 Municipal.

26
27 Artículo 46.—Corresponde al jefe inmediato evaluar el desempeño de sus subalternos o
28 subalternas.

29 **PROPUESTA, para que se lea:**

30 Artículo 46.—Cada jefatura al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios
31 entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de
32 entrega y tiempo estimado para su elaboración. Será responsabilidad de cada superior
33 jerárquico dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado
34 falta grave de conformidad con la normativa aplicable. Para el seguimiento regular y frecuente
35 de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema
36 informático al efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a
37 dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será
38 responsabilidad de cada funcionario, incluido todo el nivel gerencial, la actualización y el
39 mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de
40 conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus
41 plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la
42 Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de
43 conformidad con la normativa aplicable.

44
45 Artículo 47.—La evaluación y calificación de servicios se hará efectiva en la primera quincena
46 del mes de junio de cada año. El Encargado de Recursos Humanos velará porque cada jefe
47 cumpla esta disposición.

48 **PROPUESTA, para que se lea:**

49 Artículo 47.—El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio
50 de cada año.

51
52 Artículo 49.—Cuando la o el trabajador no haya completado un año de prestar servicios en el
53 momento de la evaluación se aplicará lo establecido en el artículo 139 del Código Municipal.

54 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 148 del Código
55 Municipal.

56

1 Artículo 50.—Si persistiere la inconformidad del servidor, éste podrá apelar ante el Alcalde
2 Municipal de acuerdo al artículo 140 del Código Municipal.

3 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 149 del Código
4 Municipal.

5
6 Artículo 52.—Las o los funcionarios regulares terminarán su relación de servicios, cuando se dé
7 uno de los siguientes supuestos:

8 a) Renuncia debidamente aceptada.

9 b) Despido con o sin responsabilidad patronal.

10 c) Fallecimiento.

11 d) Invalidez total o permanente debidamente declarada.

12 e) Acogimiento a un programa de movilidad laboral voluntaria.

13 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 146, inciso b),
14 del Código Municipal.

15 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código
16 Municipal.

17
18 Artículo 53.—En el caso de las o los funcionarios interinos su relación de servicio termina:

19 a) Cuando el titular de un puesto se reintegre al mismo, ya sea por vencimiento de la causa que
20 existía para alejarse del cargo.

21 b) Cuando incurra en una falta o causal de despido.

22 c) Renuncia debidamente aceptada.

23 d) Fallecimiento o invalidez total o permanente debidamente declarada.

24 e) Cuando se cumpla el plazo para el cual fue contratado.

25 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 146, inciso b),
26 del Código Municipal.

27 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto, inciso f) por 155 inciso b) del
28 Código Municipal.

29
30 Artículo 55.—Además de los derechos establecidos en los Códigos de Trabajo y Municipal, Leyes
31 conexas y este Reglamento, los funcionarios tendrán derecho a:

32 a) Recibir capacitación conforme la naturaleza de su trabajo cuando el desarrollo científico y
33 tecnológico lo requiera para su mejor desempeño y estímulo, de acuerdo al presupuesto
34 municipal.

35 b) Estabilidad en el puesto.

36 c) Reasignación y Recalificación de los puestos conforme a las regulaciones establecidas en esta
37 materia.

38 d) Carrera administrativa.

39 e) Recibir instrucciones claras, precisas y comprobables sobre sus labores, deberes y
40 responsabilidades.

41 f) Aportar y recibir retroalimentación acerca de sus ideas y de aquellos asuntos relacionados con
42 las labores que desempeña.

43 g) Contar con un local acondicionado y adecuado para ingerir sus alimentos y bebidas durante
44 el tiempo estipulado, sin perjuicio del que en el mismo se puedan expender alimentos a precios
45 módicos.

46 h) Contar con los instrumentos, equipos y materiales mínimos necesarios para realizar su
47 trabajo; así como las condiciones físico ambientales apropiados, considerando los lugares donde
48 deba permanecer la mayor parte del tiempo para hacer su trabajo, excepto cuando éste deba
49 realizarse obligadamente a la intemperie, o bajo condiciones adversas de clima y ambiente.

50 i) Ser escuchado (a) y atendido (a) por las instancias establecidas para resolver situaciones
51 encubiertas o manifiestas de hostigamiento y acoso sexual, en la forma prescrita por la ley de la
52 materia.

53 j) Garantía al debido proceso y derecho de defensa en todo acto administrativo laboral de índole
54 disciplinaria.

55 k) Un 3% por concepto de anualidad sobre el salario base vigente, con un tope de hasta 30
56 anualidades. Siempre y cuando la o el servidor haya obtenido como mínimo una calificación de
57 servicios de Bueno, tal y como lo establece el Código Municipal en el artículo 137.

1 l) Celebraciones especiales el día 31 de agosto, día del Régimen Municipal y el día del
2 Aniversario del cantón.

3 m) Se brindará ayuda económica por una sola vez, en caso de infortunio (desastres naturales,
4 muerte súbita de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad) a criterio del Concejo
5 Municipal. Ayuda económica en salud (casos calificados y definidos por la Comisión de Salud
6 Ocupacional), para el empleado o empleada y sus dependientes directos, según el fondo de
7 asociación o según presupuesto, a criterio del Concejo Municipal.

8 n) Disfrutar de permisos para participar en actividades culturales, deportivas y de estudio en
9 casos especiales y a criterio del jerarca inmediato y el visto bueno del Alcalde.

10 o) Disfrutar del cierre institucional de fin de año, hasta por una semana, a criterio y mediante
11 acuerdo del Concejo Municipal, el cual será descontado de vacaciones a criterio de la Alcaldía
12 Municipal.

13 **PROPUESTA, para que se lea:**

14 k) El cálculo del monto nominal fijo para las anualidades que se adquieran con posterioridad al
15 4 de diciembre de 2018, corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del
16 salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento)
17 para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley
18 9635, sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018.

19 **PROPUESTA, para que se lea:**

20 o) Disfrutar de vacaciones colectivas en las fechas que la Alcaldía estime y bajo ninguna
21 circunstancia esta se entenderán como días adicionales a los que establece el Código Municipal.

22
23 Artículo 66.—La jornada de trabajo para el personal se desarrollará en las instalaciones de la
24 Municipalidad, ubicadas en el edificio principal y anexo. Para el personal que debe laborar
25 fuera de las instalaciones centrales, a causa de la naturaleza del servicio que presta, la jornada
26 de trabajo se desarrollará en los sitios o lugares que la administración señale y de acuerdo a las
27 necesidades del servicio que se preste.

28 El cambio de lugar donde se prestarán los servicios o el cambio de horario, deberá ser puesto en
29 conocimiento del personal afectado, con no menos de dos días de anticipación, salvo casos de
30 fuerza mayor que imposibiliten tal disposición.

31 No obstante, la Municipalidad, podrá establecer jornadas ordinarias inferiores a estas por
32 razones de salud, ocupación u horarios de trabajo distintos a los señalados.

33 En cuanto a la jornada y horario de trabajo de los conserjes, choferes, inspectores, peones y
34 cualquier otro puesto que lo justifique, debe ser regulado por la instancia encargada de los
35 Recursos Humanos, en conjunto con el jefe de la dependencia respectiva.

36 En la Municipalidad se trabajará atendiendo el horario ordinario de trabajo, que no podrá
37 exceder de 45 horas semanales.

38 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos
39 Municipales y Saneamiento, en aras de brindar un servicio ágil, rápido, moderno y de mejor
40 calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la Administración en el menor costo operacional
41 posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía Municipal el programar y coordinar con su personal
42 un horario semanal de labores que pueda incluir los días sábados, ello de acuerdo a las
43 necesidades que por situaciones de extrema necesidad, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, se
44 susciten en el ejercicio de sus funciones. Para lo cual queda facultado el Alcalde en programar,
45 coordinar y establecer los roles para esas jornadas, siempre a la luz de lo dispuesto en este
46 artículo y en el Código de Trabajo.

47 La jornada acumulativa semanal será de cinco o seis días a la semana y cualquier trabajo
48 efectuado en los días de descanso establecidos, deberá ser remunerado a tiempo y medio. Las
49 partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la
50 naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Reglamento. El descanso entre una jornada y
51 la del día siguiente será de doce horas como mínimo.

52 Tendrán derecho a una hora para alimentación y quince minutos para descanso en la primera
53 parte de la jornada diaria y quince minutos para descanso en la segunda parte de la jornada
54 diaria, el cual será regulado por el jefe inmediato a fin de no entorpecer la atención a público o
55 la prestación de servicios. Y en casos especiales y justificados el señor Alcalde Municipal podrá
56 establecer una flexibilidad horaria, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio

1 con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes, a la luz de los dispuestos
2 en este artículo y en el Código de Trabajo.

3 **PROPUESTA, para que se lea el párrafo sexto y sétimo:**

4 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos
5 Municipales, Cementerios, Mercado y Aseo de Vías y Sitios Públicos, en aras de brindar un
6 servicio ágil, rápido, moderno y de mejor calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la
7 Administración en el menor costo operacional posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía
8 Municipal el programar y coordinar con su personal un horario semanal de labores que pueda
9 incluir los días sábados o domingos, según la necesidad, respetando los días de descanso
10 semanal que les corresponda.

11 La jornada acumulativa semanal y cualquier trabajo efectuado en los días de descanso
12 establecidos, deberá ser remunerado acorde al artículo 139 del Código de Trabajo y su
13 interpretación por la Sala Segunda) Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas
14 a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este
15 Reglamento.

16
17 Artículo 81.—De conformidad con el inciso e), del artículo 146 del Código Municipal, las o los
18 trabajadores disfrutarán de sus vacaciones anuales, en la siguiente forma:

19 Disfrutarán de una vacación anual de acuerdo con el tiempo consecutivo servido en la siguiente
20 forma:

21 1) Si han trabajado un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozarán
22 de quince días hábiles de vacaciones.

23 2) Si han trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y
24 cincuenta semanas, gozarán de veinte días hábiles de vacaciones.

25 3) Si han trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozarán de
26 treinta días hábiles.

27 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código
28 *Municipal...*

29
30 Artículo 84.—El Alcalde Municipal, según lo establecido en el artículo 145 del Código
31 Municipal, podrá otorgar permisos sin goce de salario hasta por seis meses prorrogables por un
32 período igual, a las o los funcionarios que así lo soliciten. Esta solicitud deberá hacerse por
33 escrito, al menos con 8 días de anticipación; la misma será presentada ante el jefe inmediato del
34 solicitante, quien la remitirá dentro de los dos días siguientes a su recibo, con su criterio al
35 Alcalde Municipal, para el respectivo trámite:

36 a) Al servidor (a) cuyo cónyuge, compañero o compañera en unión libre, hijos, entenados,
37 padres, hermanos o abuelos hayan enfermado y necesiten su atención personal.

38 b) Al servidor (a) que fuere invitado (a), a título personal a participar en un seminario, congreso
39 o actividad similar.

40 c) Al servidor que se encuentre en alguna otra situación que, a juicio de la instancia encargada
41 de los Recursos Humanos, lo amerite.

42 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 154 del Código
43 *Municipal...*

44
45 Artículo 89.—Las categorías de los puestos y la escala salarial correspondiente a los mismos en
46 ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos por el Ministerio de
47 Trabajo y Seguridad Social y en todo caso deberán de guardar sentido de proporcionalidad,
48 oportunidad y conveniencia.

49 La escala de Salario será aprobada por el Concejo de acuerdo a lo establecido en los artículos
50 120, 121, 122 del Código Municipal (Ley N° 7794). El Concejo Municipal definirá las políticas
51 salariales que regirán para los empleados municipales.

52 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 129, 130, 131 del
53 *Código Municipal...*

54
55 Artículo 93.—Las incapacidades extendidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o el
56 Instituto Nacional de Seguros, no afectarán el pago del aguinaldo completo.

57 **PROPUESTA, para que se lea:**

1 Artículo 93.—Los subsidios dados por baja médica por el INS, CCSS u otra institución
2 competente, no podrán ser tomados bajo ninguna razón en el cálculo del aguinaldo.
3

4 Artículo 95.—Sólo procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 146, inciso b), del Código
5 Municipal o por la apertura de movilidad laboral decretada por el Concejo Municipal en la
6 primera quincena del mes de junio y si existieran candidatos (máximo dos), deberá ser incluido el
7 pago en el presupuesto ordinario para ser ejecutado en el año siguiente, para lo anterior no
8 habrá tope de cesantía. En materia de preaviso queda sujeto a lo que dispone el Código de
9 Trabajo.

10 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código
11 *Municipal...*
12

13 Artículo 99.—Cualquier mal uso o empleo de este recurso, y que vayan en contra de los intereses
14 municipales, contravendrá lo establecido en el artículo 147 del Código Municipal, inciso a),
15 quedando tipificado como falta grave y conllevando las sanciones respectivas.

16 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 156 del Código
17 *Municipal...*
18

19 Artículo 126.—Para garantizar el buen servicio, podrán imponerse las siguientes sanciones
20 disciplinarias, para las faltas en que incurran las o los trabajadores:

21 a) Amonestación verbal

22 b) Amonestación escrita.

23 c) Suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles, fundamentado en el artículo 149
24 del Código Municipal.

25 d) Despido sin responsabilidad patronal.

26 Las sanciones disciplinarias a) y b) serán aplicadas por las Jefaturas de trabajadores,
27 atendiendo, no estrictamente el orden en que aquí aparecen, sino lo reglado en cada caso, o la
28 gravedad de la falta. Con copia a la instancia encargada de los Recursos Humanos para que
29 archive en el expediente personal.

30 La suspensión y despido contemplados en los incisos c), y d), serán acordados por el Alcalde,
31 según el procedimiento establecido en el artículo 159 del Código Municipal

32 La amonestación verbal se aplicará por faltas leves a juicio de las personas facultadas para
33 imponer las sanciones, en los siguientes casos:

34 a) Cuando se presente tarde al trabajo.

35 b) Cuando el trabajador o trabajadora se presenta a trabajar vestido incorrectamente

36 La amonestación escrita se aplicará en los siguientes casos:

37 a) Cuando el trabajador o trabajadora en forma expresa o tácita actúe en contra de los deberes y
38 obligaciones establecidos en este reglamento.

39 b) Cuando infrinja el artículo 135 de este reglamento

40 La suspensión del trabajo se aplicará hasta por quince días sin goce de salario cuando el
41 trabajador o trabajadora viole algunas de las prohibiciones establecidas y demás regulaciones
42 del artículo 135 de este reglamento.

43 El despido se efectuará sin responsabilidad para la Municipalidad, en los siguientes casos:

44 a) Cuando al servidor o servidora que se le imponga una suspensión por infringir el artículo 123,
45 incurra nuevamente en causal que motive una nueva suspensión, en un periodo de tres meses, ya
46 se considerará reincidencia en infracciones como conducta irresponsable y contraria a las
47 obligaciones del contrato de trabajo o relación laboral.

48 b) Por el abandono de sus labores en forma manifiesta y evidente por parte del trabajador o
49 trabajadora, cuando la falta sea cometida por tercera vez en un periodo de tres meses.

50 c) La ausencia injustificada de dos días consecutivos o más de dos alternos, computables en un
51 mismo mes calendario.

52 d) Por más de ocho llegadas tardías computables en un mismo mes calendario.

53 e) Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del servidor o servidora
54 sea de Regular dos veces consecutivas.

55 f) En los casos especiales previstos en el artículo 81 del Código de Trabajo.

56 El despido con responsabilidad patronal, únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo
57 establecido en el artículo 146, inciso b), del Código Municipal.

1 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 158, 168 y 155
2 respectivamente del Código Municipal.

3
4 Artículo 132.—Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del
5 servidor sea regular o inferior por dos veces consecutivas será causal de despido, sin
6 responsabilidad patronal de conformidad con el artículo 141 del Código Municipal.

7 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 150 del Código
8 Municipal.

9
10 Artículo 133.—Las sanciones descritas en este capítulo, serán aplicadas por la Alcaldía
11 Municipal, conforme al procedimiento que establecen los artículos 149 y 159 del Código
12 Municipal y cualquier otra norma expresa, referente a la materia.

13 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 158 y 168 del Código
14 Municipal.

15
16 Artículo 143.—El procedimiento o instrucción disciplinaria atenderá los siguientes pasos:

17 a) Deberán reportarse a la instancia encargada de los Recursos Humanos, las faltas en que
18 incurran sus colaboradores, dentro de los tres días hábiles siguientes en que estas sean de su
19 conocimiento.

20 b) Toda denuncia deberá ser presentada por escrito y, contener una relación circunstanciada de
21 los hechos, indicación del o los servidores (as) participantes, fechas, lugares y otros datos de
22 interés. El denunciante deberá aportar y ofrecer las pruebas en que fundamenta su denuncia.

23 c) La instancia encargada de los Recursos Humanos, hará una prevaloración de la falta
24 reportada para determinar su naturaleza, circunstancias y gravedad y establecer la necesidad o
25 no de iniciar una investigación.

26 d) Establecida la falta y definida la sanción correspondiente, de ser esta suspensión sin goce de
27 salario o despido sin responsabilidad patronal, procederá a comunicarla al trabajador o
28 trabajadora conforme el procedimiento establecido en los artículos 150 y 151 del Código
29 Municipal.

30 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto, inciso d) por 159 y 160
31 del Código Municipal.”

32
33 La Secretaria de éste Concejo informa que el documento fue remitido vía correo electrónico a los
34 señores regidores al ser las 5:00 p.m., para lo que corresponda.

35
36 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sobre este oficio podremos remitirlo
37 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, también podríamos si así lo deciden y que sea de consenso,
38 en virtud de la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene algunos temas pendientes de reglamentos,
39 talvez tan considerable a cantidad de temas, pero sí a la importancia, y éste no deja de ser
40 importante; y la idea es para que no se retrase demasiado, incluso le podría solicitar al Lic.
41 Edward Cortés que lo analice y reunirnos el próximo martes a las 5:00 p.m. si hubiese alguna
42 duda al respecto y los que no puedan llegar a la reunión que nos hagan llegar las dudas por correo
43 electrónico a través de la Secretaria de éste Concejo para evacuarlas ese día, tomando en cuenta
44 que la Comisión de Jurídicos tiene en su análisis el Reglamento de Patentes de Licores y
45 Reglamento de Construcciones; y mi intención es ir saliendo de estos temas a nivel municipal.

46
47 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: sería entonces, que se lo hagamos llegar al Lic.
48 Edward Cortés García, Asesor Legal para que lo vaya analizando en estos días y reunirnos el
49 próximo martes a la hora que se cita.

50
51 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: siendo ya discutido el tema, someto a
52 votación de los regidores trasladar el documento presentado por recursos Humanos sobre
53 modificaciones al Reglamento Autónomo de la Municipalidad, con el fin de que sea revisado y
54 analizado legalmente y estar preparado para evacuar dudas en una reunión programada para el
55 próximo martes 1º octubre a las 5:00 p.m., sin perjuicio que si algún regidor desea hacer alguna

1 consulta y él ya tiene analizado el documento pueda ir atendiendo las dudas. Sea con dispensa de
2 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

3
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 2305-09-2019**

6 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-RHM-075-2019 de fecha 24 de
7 setiembre 2019, del Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, Gestión Administrativa, Área de Recursos
8 Humanos, mediante el cual remite modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y
9 Servicio de la Municipalidad de Poás, a fin de que sea actualizado, en los artículos que se indican;
10 **POR TANTO SE ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar el documento al Lic. Edward Cortés García,
11 Asesor Legal de la Presidencia de éste Concejo Municipal, para que sea analiza legalmente las
12 modificaciones propuestas por la administración municipal de ésta corporación del citado
13 reglamento, y pueda así evacuar dudas de los regidores en reunión. **SEGUNDO:** Realizar
14 reunión con los regidores conjuntamente con el Asesor Legal Lic. Edward Cortés para el análisis
15 del Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Poás el próximo martes 1º de octubre del 2019
16 a las 5:00 p.m. y puedan evacuar las dudas según sea el caso. Envíese copia al Alcalde y área
17 Recursos Humanos. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
18 Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente
19 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON**
20 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22
23 19) Se recibe oficio No. AL-DCLEAMB-047-2019 de fecha 24 de setiembre 2019 de la
24 Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual
25 consulta el criterio del expediente 21.376 “Ley de moratoria la Liberación al Ambiente de
26 Organismos vivos modificados”.

27
28 20) Se recibe oficio No. AL-CJ-21182-1176-2019 de fecha 23 de setiembre 2019 de la Comisión
29 Permanente de Asuntos jurídicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el criterio
30 del expediente 21.182 “Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo,
31 para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas
32 trabajadoras”.

33
34 21) Se recibe oficio No. AL-DCLEAMB-046-2019 de fecha 24 de setiembre del 2019 de la
35 Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual se
36 consulta el criterio, expediente No. 21.494 “Incentivos para la conversión a Bioenvases
37 Biobasados y compostables para bebidas”.

38
39 22) Recordarles el PAO y Presupuesto que presentó la semana pasada el Comité Cantonal de
40 Deportes y Recreación de Poás, según consta en el oficio MPO-CCDR-158-2019 de fecha 17
41 de setiembre del 2019.

42
43 **ARTÍCULO NO. V**
44 **INFORME DE COMISIONES**

45
46 No hubo.

47
48 **ARTÍCULO NO. VI**
49 **ASUNTOS VARIOS**

50
51 1) El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez:

- 52
53 a) Recordarles la Sesión Extraordinaria programada para el próximo jueves 26 de setiembre
54 a las 6:00 p.m. con el tema de los documentos de la Comisión de Accesibilidad, que se les
55 había hecho llegar a todos los regidores con antelación para su revisión; recordarles que

1 no vendrá los personeros de CONAPDIS. Por lo que el próximo jueves lo que se va a
2 presentar es una síntesis de los mismos y ojala que todos lo hayan podido analizar y si
3 tiene alguna duda evacuarlos ese día y de ser posible someterlos a votación, para dejar
4 esas herramientas de parte de la comisión.
5

- 6 b) Días pasados iba saliendo del cantón de Poás, y llegando a la vuelta donde estuvo ubicado
7 el Bar Restaurante la Finca, 10 metros antes a margen derecho hacia Alajuela, pude
8 observar algunos árboles bastantes altos, desconozco la variedad de árboles, pero además
9 pude observar que les pelaron la corteza en una cantidad bastante importante a vuelta
10 redonda, y según he escuchado, no sé si preciso, que cuando le hace a un árbol ese tipo de
11 trabajos es para que se vaya secando, y son árboles que con solo el paredón tiene una
12 altura importante y me parece que eso es un riesgo eminente. Por lo que sugiero, en
13 carácter de prevención comuniquemos al MINAE la situación para que revisen el lugar y
14 los hechos, desconozco quien pudo hacerlo, pero sí lo veo como una amenaza a futuro, en
15 el entendido que sea MINAE que revise y valore la pertinencia que se puede hacer con
16 esos árboles y que no vayan a ocasionar a futuro algún problema o mal mayor; inclusive
17 revisen todo ese sector, porque solo pude observar una parte y pueda ser que hayan otros
18 árboles en las mismas condiciones. Sea con dispensa de trámite de comisión.
19

20 Se acuerda:

21 **ACUERDO NO. 2306-09-2019**

22 El Concejo Municipal de Poás, basados en la preocupación sobre uno árboles que pelaron la
23 corteza en una cantidad bastante importante y siendo árboles muy altos considerando además que
24 están por encima de un paredón en una propiedad ubicada ruta nacional 107, del antiguo Bar
25 Restaurante La Finca, de San Pedro hacia Alajuela, primer vuelta muy pronunciada, **SE**
26 **ACUERDA:** Solicitar al MINAE en Grecia, en carácter de prevención, revisar el lugar y los
27 hechos, se desconozco quien pudo hacerlo, pero sí representa una amenaza a futuro, si la idea fue
28 que esos árboles con el tiempo se secaran, con el fin de que se valore la pertinencia que se puede
29 hacer con esos árboles y que no vayan a ocasionar a futuro algún problema o mal mayor en el
30 sitio. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
31 Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González
32 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
33 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME.**
34

- 35 c) Entramos por el fondo de analizar el tema del PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de
36 Deportes y Recreación de Poás, que después de algunas consultas puntuales y teniendo
37 conocimiento del oficio de la Auditoría Interna Municipal, el cual estaba revisando la
38 documentación respectiva, del cual se procedió a convocar una reunion realizada el día de
39 hoy en horas de la tarde, que con antelación informé que se me hacía difícil poder llegar
40 desde el inicio, sin embargo me incorporé a la misma; y en el transcurso de la semana el
41 Comité de Deportes y Recreación de Poás mostró interés en participar de dicha reunión
42 para poder aclarar algunas dudas, también en virtud del plazo para presentar el PAO y
43 Presupuesto está un poco a destiempo, entonces se convocó para poder evacuar las dudas
44 al respecto.

45 De mi parte en lo que pude participar de dicha reunion básicamente fue en la parte final,
46 donde se está discutiendo el informe del Auditor Interno de ésta Municipalidad, también
47 creo que hay algunos temas, si bien pueden tener alguna relación escapaban de lo que se
48 estaba discutiendo, y empezaron a abordar algunos temas que no eran propios del tema
49 del Presupuesto del CCDR de Poás, por lo que pude apreciar en ese momento.

50 También respeto al regidor German Alonso Herrera Vargas que no pudo llegar a la
51 reunión de hoy, no sé si los demás compañeros regidores estuvieron desde el inicio de la
52 reunion y la regidora suplente Elieth González, pero aquí principalmente al regidor
53 Herrera Vargas, de ahí que voy a dar un receso para que pueda evacuar cualquier duda de

1 manera libre con cualquiera de los presentes en este receso, si así lo tiene a bien, sin
2 detrimento que algún otro compañero o compañera pueda hacer lo mismo.

3
4 Inicia el receso al ser las 7:45 p.m. por el tiempo que sea necesario.

5
6 Una vez concluido el receso, el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro reanuda la Sesión al
7 ser las 8:40 p.m.

8
9 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: se ha discutido el tema, incluso
10 con la participación de la mayoría de éste órgano colegiado y se ha conocido nuevamente, a
11 pesar de que se conoció en una reunión ante del inicio de la Sesión Ordinaria, nuevamente el
12 oficio MPO-AIM-045-2019 de la Auditoría Interna Municipal y también con la incorporación
13 posteriormente del Lic. Edward Cortés, quien apoya la gestión de éste Concejo Municipal.

14
15 Conociendo el PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,
16 mociona para que:

- 17
18 - Eliminar del Presupuesto Ordinario del dicho comité para el año 2020, la plaza para el
19 administrador tal y como fue presentado por el CCDR de Poás; los argumentos para dicha
20 decisión radican en la forma en que fue presupuestado, en que se incluye todo dentro de la
21 parte operativa principalmente con el fundamento de ley que no se encuentra dicha plaza
22 incorporado dentro del Manual Descriptivo de Puestos de la institución, lo cual es un
23 agravio a la normativa vigente para la creación de plazas en el Presupuesto ordinario. Por
24 tanto someto a votación excluir la plaza de administrador dentro del Presupuesto
25 Ordinario del CCDR de Poas para el año 2020, para así poder continuar con el documento
26 por el fondo en lo que sigue. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y
27 definitivamente aprobado.

28
29 Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 2307-09-2019**

31 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
32 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
33 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
34 2019, **SE ACUERDA:** Eliminar la plaza denominada “Encargada de la Administración”,
35 contemplada en el PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás
36 2020, y sea modificado esos recursos; los argumentos para dicha decisión radican en la forma en
37 que fue presupuestado, en que se incluye todo dentro de la parte operativa, pero principalmente
38 con el fundamento de ley que no se encuentra dicha plaza incorporado dentro del Manual
39 Descriptivo de Puestos de la institución, lo cual es un agravio a la normativa vigente para la
40 creación de plazas en el Presupuesto ordinario Público. Votan a favor los regidores Jorge Luis
41 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos;
42 asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana
43 Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME
44 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 45
46 - Una vez eliminada la plaza citada, continuamos dentro de análisis del PAO y Presupuesto
47 del CCDR de Poás. En virtud del reglamento vigente contempla que el Comité Cantonal
48 de Deportes y Recreación de Poás, deberá rendir informes al Concejo Municipal y en
49 virtud de lo que se discute, independientemente de la decisión final sobre el Presupuesto
50 Ordinario del 2020 del CCDR de Poás, solicitar al Comité Cantonal de Deportes y
51 Recreación de Poás se justifique con la documentación necesaria, los recursos por
52 ingresos libres por la suma de ¢6.6 millones de colones para tener certeza de la inclusión
53 de los mismos en el Presupuesto y que vayan a ser efectivamente con una razonabilidad
54 proporcional recibidos por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás;

1 también en virtud que forma parte del documento y no forma parte de la transferencia que
2 hace la municipalidad de Poás a dicha órgano, y aunque se razonaron dentro del proyecto
3 del Presupuesto Ordinario lo cierto es que éste órgano colegiado requiere información
4 adicional para tener certeza y una mayor abundancia que se van a recibir esos recursos y
5 no se presupuestaron. Atender dicha solicitud en un plazo no mayor a QUINCE DÍAS.
6 En esos términos someto a votación de los regidores tomar el acuerdo; sea éste con
7 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
8

9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 2308-09-2019**

11 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
12 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
13 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
14 2019, **SE ACUERDA:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás se
15 justifique con la documentación necesaria, los recursos por ingresos libres por la suma de ¢6.6
16 millones de colones para tener certeza de la inclusión de los mismos en el Presupuesto y que
17 vayan a ser efectivamente con una razonabilidad proporcional recibidos por parte del Comité
18 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás; en virtud del reglamento vigente del CCDR de Poás,
19 que contempla que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, deberá rendir informes
20 al Concejo Municipal y en virtud de lo que se discute, independientemente de la decisión final
21 sobre el Presupuesto Ordinario del 2020 del CCDR de Poás, también en virtud que forma parte
22 del documento y no forma parte de la transferencia que hace la Municipalidad de Poás a dicho
23 órgano, y aunque se razonaron dentro del proyecto del Presupuesto Ordinario lo cierto es que éste
24 órgano colegiado requiere información adicional para tener certeza y una mayor abundancia que
25 se van a recibir esos recursos. Atender dicha solicitud en un plazo no mayor a QUINCE DÍAS.
26 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria
27 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González
28 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
29 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
30 **APROBADO.**
31

- 32 - Otro punto es: Adicionalmente en lo que se discute y ante la posibilidad, de acuerdo al
33 proyecto del Presupuesto Ordinario del CCDR de Poás se incluyen recursos no tributarios
34 por ¢6.6 millones de colones y ante los cuales ya el Concejo Municipal de previo tomó un
35 acuerdo solicitando información con mayor abundancia para la certeza de recibir esos
36 recursos, y ante la posibilidad de que los mismos se puedan en algún momento del año ser
37 utilizados para gasto ordinario, entiéndase como gasto administrativo del CCDR de Poás,
38 solicitar al CCDR de Poás, amparado en el artículo 76 del Reglamento vigente del CCDR
39 de Poás, el cual expresamente abre la posibilidad para que estos recursos sean utilizados
40 como gasto ordinario, siempre y cuando exista un debido razonamiento y debida
41 fundamentación para lo mismo y que ese gasto responda al mismo programa deportivo
42 dentro del cantón, se sirva el CCDR de Poás antes de los próximos tres meses, fecha en
43 que deberá de rendir un informe ante este Concejo Municipal, razonar la utilización de
44 esos recursos dentro del periodo 2020, en caso que fuese necesario. Someto a votación de
45 los regidores en esos términos; sea éste con dispensa de trámite de comisión y
46 definitivamente aprobado.
47

48 Se acuerda:

49 **ACUERDO NO. 2309-09-2019**

50 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
51 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
52 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
53 2019; y adicionalmente en lo que se discute y ante la posibilidad, de acuerdo al proyecto del
54 Presupuesto Ordinario del CCDR de Poás se incluyen recursos no tributarios por ¢6.6 millones de

1 colones y ante los cuales ya el Concejo Municipal de previo tomó un acuerdo solicitando
2 información con mayor abundancia para la certeza de recibir esos recursos, y ante la posibilidad
3 de que los mismos se puedan en algún momento del año ser utilizados para gasto ordinario,
4 entiéndase como gasto administrativo del CCDR de Poás, **SE ACUERDA:** Solicitar al CCDR de
5 Poás, amparado en el artículo 76 del Reglamento vigente del CCDR de Poás, el cual
6 expresamente abre la posibilidad para que estos recursos sean utilizados como gasto ordinario,
7 siempre y cuando exista un debido razonamiento y debida fundamentación para lo mismo y que
8 ese gasto responda al mismo programa deportivo dentro del cantón, se sirva el CCDR de Poás
9 antes de los próximos tres meses, fecha en que deberá de rendir un informe ante este Concejo
10 Municipal, razonar la utilización de esos recursos dentro del periodo 2020, en caso que fuese
11 necesario. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera
12 Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth
13 González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
14 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
15 **APROBADO.**

- 16
- 17 - Habiendo realizado las anteriores acotaciones, resulta también necesario hacer una
18 excitativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en virtud de la
19 normativa y en virtud de que, ciertamente según la ley vigente, únicamente se puede
20 utilizar el 10% de la transferencia que realiza la Municipalidad del cantón de Poás para
21 gasto administrativo, y que de los ingresos propios de acuerdo al artículo ya citado del
22 Reglamento del CCDR de Poás, si bien es cierto se pueden utilizar ingresos no tributarios
23 para gastos administrativo, entiéndase ordinario, con la debida fundamentación, es lo
24 cierto que el Comité Cantonal de Deportes debe ir previendo que no todo gasto
25 administrativo puede encontrar relación con el desarrollo de programas deportivos. Por
26 tanto la excitativa para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, radica en
27 que realicen los esfuerzos, los análisis y la sensibilización necesaria para que el personal
28 del CCDR de Poás, llámese extraordinario o llámese de planta pueda buscar la forma de
29 autosuperarse asimismo y eventualmente poder pensar en figuras como recalificaciones
30 de puestos para cumplir diversas funciones dentro del CCDR de Poás y que el 10% en
31 gasto administrativo con el que cuenta de la partida que traslada la Municipalidad cada
32 vez sea más eficiente para las necesidades reales del CCDR de Poás, sin perjuicio que esa
33 actitud se aborde también dentro de los profesionales que se contratan de manera
34 extraordinaria. En esos términos someto a votación de los señores regidores tomar el
35 acuerdo, sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

36

37 Se acuerda:

38 **ACUERDO NO. 2310-09-2019**

39 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
40 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
41 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
42 2019; **SE ACUERDA:** Hacer una excitativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
43 Poás, en virtud de la normativa y en virtud de que, ciertamente según la ley vigente, únicamente
44 se puede utilizar el 10% de la transferencia que realiza la Municipalidad del cantón de Poás para
45 gasto administrativo, y que de los ingresos propios de acuerdo al artículo ya citado del
46 Reglamento del CCDR de Poás, si bien es cierto se pueden utilizar ingresos no tributarios para
47 gastos administrativo, entiéndase ordinario, con la debida fundamentación, es lo cierto que el
48 Comité Cantonal de Deportes debe ir previendo que no todo gasto administrativo puede encontrar
49 relación con el desarrollo de programas deportivos. Por tanto la excitativa para el Comité
50 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, radica en que realicen los esfuerzos, los análisis y la
51 sensibilización necesaria para que el personal del CCDR de Poás, llámese extraordinario o
52 llámese de planta pueda buscar la forma de autosuperarse asimismo y eventualmente poder
53 pensar en figuras como recalificaciones de puestos para cumplir diversas funciones dentro del
54 CCDR de Poás y que el 10% en gasto administrativo con el que cuenta de la partida que traslada

1 la Municipalidad cada vez sea más eficiente para las necesidades reales del CCDR de Poás, sin
2 perjuicio que esa actitud se aborde también dentro de los profesionales que se contratan de
3 manera extraordinaria. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
4 Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente
5 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON**
6 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**
7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 8
- 9 - Otro punto con el mismo tema: resulta necesario dentro de éste análisis del Presupuesto
10 Ordinario del CCDR de Poás, en virtud de todo lo que se discute, con relación al
11 impedimento para tener una mayor estructura administrativa por parte del Comité
12 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, razonado en lo mismo en que solo se puede
13 utilizar el 10% en gasto administrativo de la partida transferida por la Municipalidad de
14 Poás, y que de los ingresos libres de acuerdo el articulado del Reglamento del CCDR de
15 Poás se pueden utilizar para gastos administrativo única y exclusivamente cuando se
16 logren fundamentar que los mismos son para proyectos de desarrollo deportivo, de ahí
17 solicitar a la Alcaldía a la administración como un todo de la Municipalidad de Poás,
18 incluyendo la misma Auditoría Interna Municipal se hagan los esfuerzos necesarios por
19 apoyar la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para que se
20 puedan suplir todas las necesidades que se pudieran tener en materia de estructura
21 administrativa con la debida coordinación del caso. En los términos citados, someto a
22 votación de los regidores tomar el acuerdo; sea éste con dispensa de trámite de comisión y
23 definitivamente aprobado.

24

25 Se acuerda:

26 **ACUERDO NO. 2311-09-2019**

27 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
28 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
29 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
30 2019; en virtud de todo lo que se discute, con relación al impedimento para tener una mayor
31 estructura administrativa por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,
32 razonado en lo mismo en que solo se puede utilizar el 10% en gasto administrativo de la partida
33 transferida por la Municipalidad de Poás, y que de los ingresos libres de acuerdo el articulado del
34 Reglamento del CCDR de Poás se pueden utilizar para gastos administrativo única y
35 exclusivamente cuando se logren fundamentar que los mismos son para proyectos de desarrollo
36 deportivo, SE ACUERDA: Solicitar a la Alcaldía y a la administración como un todo de la
37 Municipalidad de Poás, incluyendo la misma Auditoría Interna Municipal, se hagan los
38 esfuerzos necesarios por apoyar la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
39 Poás, para que se puedan suplir todas las necesidades que se pudieran tener en materia de
40 estructura administrativa con la debida coordinación del caso. Votan a favor los regidores Jorge
41 Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas
42 Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora
43 María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**
44 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 45
- 46 - En la misma línea de discusión sobre el tema del Presupuesto del Comité Cantonal de
47 Deportes y Recreación de Poás, y habiendo revisado el tema, resulta también necesario,
48 de previo a someter a votación el Presupuesto del CCDR de Poás, hacer la salvedad de
49 que, una vez votado el Presupuesto del CCDR de Poás y contar con los votos necesarios
50 para que sea aprobado de manera afirmativa, se haga posteriormente la salvedad con un
51 acuerdo solicitando al CCDR de Poás para que, con la inmediatez del inicio del año fiscal
52 2020 se realicen las revisiones necesarias a fin de ver las partidas presupuestarias, que
53 pudieran tener algún roce con la justificación de acuerdo al articulado del Reglamento del
54 CCDR de Poás vigente y se hagan las modificaciones presupuestarias respectivas, y que

1 lo mismo se informe al Concejo Municipal para más tardar en el primer informe que debe
2 rendir el CCDR de Poás, en el ejercicio del 2020, lo cual se estaría sometiendo a votación
3 eventualmente después de haber votado el presupuesto ordinario y si contara con los votos
4 necesarios, para tranquilidad de quienes voten o deseen votar de manera afirmativa el
5 Presupuesto del CCDR de Poás, del cual seguidamente someto a votación de los regidores
6 el PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en la línea
7 que se ha venido citando.
8

9 El regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez comenta: creo que quedó pendiente el tema
10 de los controles con respecto a la disposición del dinero que se va a tomar de Recursos
11 Propios del CCDR de Poás, para que dentro de los reportes que hace el Comité ante este
12 Concejo Municipal se brinde la información de que manera es que se está gestionando el
13 desarrollo de programas recreativos o deportivos y también que retorno está obteniendo el
14 Comité para valorar si es realmente necesario seguirlo teniendo o bien valorarlo para que sea
15 reacomodado en el futuro.
16

17 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: gracias por la abundancia en el
18 tema, fue precisamente a lo que me referí, que se estaría sometiendo a votación
19 posteriormente votado el Presupuesto del CCDR de Poás para el 2020, porque es un asunto
20 más de control y no de modificación ni de argumentación para el Presupuesto del CCDR de
21 Poás, que por lo menos de mi parte yo lo estaría proponiendo tal y como se citó posterior a
22 dicha votación, si es que cuenta con los votos para la firmeza. Alguna otra duda o consulta.
23

24 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: para citar una observación con respecto a lo que
25 indica el Auditor Interno, cita; "...un ejemplo es que se observa el pago de ¢2.034.000 para
26 servicio de gestión y apoyo, labores que tiene que ver con presupuesto y contabilidad, que al
27 parecer corresponde a un contrato por ¢150.000 colones al mes, donde se establece un monto
28 de ¢1.800.000 al año, pero se ubica un incremento del 13% que puede ser por la aplicación
29 del IVA en ese rubro..". Continúa el regidor Rojas Campos, talvez ahí solicitar al Comité
30 Cantonal de Deportes que aclare a que se debe esté incremente que están proyectando, puesto
31 que, de acuerdo a lo que indicó el Lic. Edward Cortés, no aplica el IVA para los Comité
32 Cantonales de Deportes; entonces que sí se haga la observación y se nos indique porque están
33 proyectando ese aumento, sino aplica.
34

35 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: precisamente todas esas, son las
36 argumentaciones que deben de revisarse a posterior y no modificarse, el Presupuesto
37 eventualmente se estaría aprobando y ese rubro de no tener que derogarse por parte del CCDR
38 de Poás, entiéndase rubro como ese supuesto 13% del pago del IVA por servicios
39 profesionales, puede perfectamente ser modificado, y los recursos destinarse a alguna otra
40 actividad, sí en el momento que se tenga la certeza de que no deben ser derogados; pero todos
41 esos son los mecanismos de control si se tiene aprobado el presupuesto, las cuales deben
42 contemplarse y deben valorarse incluso modificarse si es que el Presupuesto está aprobado,
43 por eso es que, en mi interpretación, primero es necesario si el Presupuesto es aprobado o no
44 es aprobado, porque sino es aprobado todos esos controles resultan sin interés actual, aquí me
45 corrige el Lic. Edward Cortes si estoy más bien enredado con el tema.
46

47 El Lic. Edward Cortés García comenta: la apreciación es correcta.
48

49 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más dudas con
50 consultas, someto a votación de los regidores la aprobación del PAO y Presupuesto del
51 Comité Cantonal de Deportes para el año 2020, eliminado la plaza de Administrador y las
52 correcciones en esa línea, y las enmiendas que aquí se han realizado anteriormente, el cual se
53 detalla en el acuerdo. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
54

1 Se acuerda:
 2 **ACUERDO NO. 2312-09-2019**
 3 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
 4 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
 5 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
 6 2019; SE ACUERDA: aprobar el PAO y Presupuesto Ordinario del 2020 del Comité Cantonal de
 7 Deportes y Recreación de Poás, una vez realizada la eliminación de la plaza de Administrador y
 8 las consideraciones y enmiendas ya tomadas en acuerdos tomados por éste Concejo Municipal,
 9 por la suma de ¢61.941.620,98, el cual se detalla a continuación:

10 **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POÁS**
 11 **PLAN ANUAL OPERATIVO**
 12 **PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POAS
SECCION DE EGRESOS DETALLADOS GENERAL Y POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2020

		PROGRAMA I:	PROGRAMA II :	TOTALES
		DIRECCION Y	SERVICIOS	
		ADMINISTRACION	COMUNALES	
	TOTAL POR EL OBJETO DEL GASTO	12.134.162,09	49.807.458,89	61.941.620,98
0	REMUNERACIONES	8.544.523,26	6.095.449,06	14.639.972,32
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	4.750.650,10	4.476.569,60	9.227.219,70
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4.566.502,10	3.917.328,60	8.483.830,70
1.01.02	Jornales	0,00	400.000,00	400.000,00
0.01.05	Suplencias	184.148,00	159.241,00	343.389,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	1.975.877,16	373.047,46	2.348.924,62
0.03.01	Retribución por años servidos	1.458.452,16	0,00	1.458.452,16
0.03.03	Decimotercer mes	517.425,00	373.047,46	890.472,46
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL			
	DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.178.163,00	816.976,00	1.995.139,00
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro Social de la Caja Costarricense del Seguro Social	667.479,00	481.232,00	1.148.711,00
0.04.02	Contribución Patronal al Inst. Mixto de Ayuda Social	31.046,00	22.383,00	53.429,00
0.04.03	Contribución Patronal al Inst. Nacional de Aprendizaje	138.137,00	67.149,00	205.286,00
0.04.04	Contribución al Fondo de Desarrollo Soc. Asig. Fam.	310.455,00	223.829,00	534.284,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	31.046,00	22.383,00	53.429,00
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A			
	FONDOS DE PENSIONES Y OTROS			
	FONDOS DE CAPITALIZACION	639.833,00	428.856,00	1.068.689,00
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	315.423,00	227.410,00	542.833,00
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	138.137,00	67.149,00	205.286,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	186.273,00	134.297,00	320.570,00
1	SERVICIOS	3.228.657,00	27.810.800,00	31.039.457,00
1.01	ALQUILERES	0,00	200.000,00	200.000,00
10.199	Otros alquileres		200.000,00	200.000,00
1.02	SERVICIOS BASICOS	675.000,00	1.550.000,00	2.225.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	350.000,00	1.200.000,00	1.550.000,00
1.02.03	Servicio de correo	25.000,00	0,00	25.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	300.000,00	350.000,00	650.000,00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	264.657,00	320.000,00	584.657,00

1.03.01	Información	50.000,00	0,00	50.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	100.000,00	0,00	100.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	84.657,00	0,00	84.657,00
1.03.04	Transporte de bienes	0,00	200.000,00	200.000,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	30.000,00	120.000,00	150.000,00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2.034.000,00	14.940.800,00	16.974.800,00
1.04.04	Servicios en ciencias	2.034.000,00	0,00	2.034.000,00
1.04.06	Servicio generales	0,00	2.440.800,00	2.440.800,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	80.000,00	3.800.000,00	3.880.000,00
1.05.01	Transporte dentro del país	40.000,00	3.500.000,00	3.540.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	40.000,00	300.000,00	340.000,00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	100.000,00	800.000,00	900.000,00
1.06.01	Seguros	100.000,00	800.000,00	900.000,00
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	0,00	2.800.000,00	2.800.000,00
1.07.01	Actividades de capacitación	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	75.000,00	3.400.000,00	3.475.000,00
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	75.000,00	0,00	75.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00	400.000,00	400.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	360.981,83	11.615.422,29	11.976.404,12
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0,00	3.105.342,58	3.105.342,58
2.01.01	Combustibles y lubricantes	0,00	400.000,00	400.000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00	200.000,00	200.000,00
2.01.99	Otros productos químicos	0,00	2.505.342,58	2.505.342,58
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES	0,00	400.000,00	400.000,00
2.02.03	Alimentos y bebidas	0,00	400.000,00	400.000,00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0,00	3.060.079,71	3.060.079,71
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0,00	500.000,00	500.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	500.000,00	500.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	500.000,00	500.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	0,00	1.560.079,71	1.560.079,71
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	250.000,00	250.000,00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	0,00	50.000,00	50.000,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	0,00	200.000,00	200.000,00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	360.981,83	4.800.000,00	5.160.981,83
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	110.981,83	0,00	110.981,83
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	100.000,00	0,00	100.000,00
2.99.04	Téxtiles y vestuarios	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	100.000,00	300.000,00	400.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	50.000,00	1.500.000,00	1.550.000,00
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	4.285.787,54	4.285.787,54
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESPUESTARIA	0,00	4.285.787,54	4.285.787,54
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0,00	4.285.787,54	4.285.787,54

1 **SE INCLUYE DETALLES EN ACTAS PAO-PRESUPUESTO 2020**

2
3 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria
4 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González
5 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
6 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
7 **APROBADO.**

- 8
9 - Una vez votado y aprobado el PAO y Presupuesto Ordinario para el año 2020 del Comité
10 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, adquiriendo firmeza con las enmiendas aquí
11 aprobadas, solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con relación al
12 rubro que se contempla para posible pago del IVA por concepto de algunos servicios de
13 contratación por un monto cercano total a los ¢2.350.000 colones, se hagan las revisiones
14 legales del caso, para ver la posible improcedencia del pago citado, en virtud de que el
15 Comité Cantonal de Deportes es un ente no sujeto a la Ley 9635 y con el debido
16 razonamiento se realice la modificación presupuestaria correspondiente para destinar esos
17 recursos a alguna de las otras actividades que el CCDR de Poás desempeña; asimismo se
18 realice todas las revisiones y las verificaciones de los recursos de ingresos no tributarios
19 que se dedique a gastos ordinarios, entiéndase como gasto administrativo, y la
20 documentación de respaldo respectivo y la misma sea, en el primer informe que rinda el
21 CCDR de Poás ante éste Concejo Municipal sea incorporada para ver que efectivamente
22 esas inversiones se están cumpliendo con lo estipulado en el artículo 76 del cuerpo
23 reglamentario, entiéndase esto como que representan inversión para la consecución de
24 algún programa deportivo en el cantón, caso contrario se hagan las enmiendas necesarias
25 y se reasigne los recursos a gasto deportivo u otros según lo contempla el mismo
26 articulado reglamentario del CCDR de Poás, pero que los mismos sean expuestos al
27 Concejo Municipal para ver la procedencia de los recursos que se están utilizando, sin
28 detrimento que por supuesto se puedan hacer las revisiones del impacto positivo o
29 negativo en el desempeño de sus funciones dentro del año, para ver el rendimiento que se
30 tiene de esos recursos que se estarían invirtiendo. En los términos citados someto a
31 votación de los regidores tomar el acuerdo; con dispensa de trámite de comisión y
32 definitivamente aprobado.

33
34 Se acuerda:

35 **ACUERDO NO. 2313-09-2019**

36 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario
37 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión
38 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del
39 2019; **SE ACUERDA:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con
40 relación al rubro que se contempla para posible pago del IVA por concepto de algunos servicios
41 de contratación por un monto cercano total a los ¢2.350.000 colones, se hagan las revisiones
42 legales del caso, para ver la posible improcedencia del pago citado, en virtud de que el Comité
43 Cantonal de Deportes es un ente no sujeto a la Ley 9635 y con el debido razonamiento se realice
44 la modificación presupuestaria correspondiente para destinar esos recursos a alguna de las otras
45 actividades que el CCDR de Poás desempeña; asimismo se realice todas las revisiones y las
46 verificaciones de los recursos de ingresos no tributarios que se dedique a gastos ordinarios,
47 entiéndase como gasto administrativo, y la documentación de respaldo respectivo y la misma sea
48 en el primer informe que rinda el CCDR de Poás ante éste Concejo Municipal, incorporada para
49 ver que efectivamente esas inversiones se están cumpliendo con lo estipulado en el artículo 76 del
50 cuerpo reglamentario, entiéndase esto como que representan inversión para la consecución de
51 algún programa deportivo en el cantón, caso contrario se hagan las enmiendas necesarias y se
52 reasigne los recursos a gasto deportivo u otros según lo contempla el mismo articulado
53 reglamentario del CCDR de Poás, pero que los mismos sean expuestos al Concejo Municipal para
54 ver la procedencia de los recursos que se están utilizando, sin detrimento, que por supuesto, se

1 puedan hacer las revisiones del impacto positivo o negativo en el desempeño de sus funciones
2 dentro del año, para ver el rendimiento que se tiene de esos recursos que se estarían invirtiendo.
3 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria
4 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González
5 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
6 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
7 **APROBADO.**

- 8
- 9 - El Lic. Edward Cortés García comenta: lo que decía el regidor suplente Keylor Rodríguez
10 es muy importante, las plazas y especial y es lo que estábamos viendo ahora, donde se
11 está escasos de presupuesto, no son permanentes, o sea sin no está funcionado el asunto se
12 corta el contrato, de ahí la importancia de los controles, yo pienso que si uno tiene un
13 trabajo más o menos pagado y le están pidiendo la información al órgano colegiado, es
14 una manera de no perder el seguimiento y vamos a ver cómo está regresando la inversión.
15 Como lo dije en la reunión del receso, yo vi el salón lleno de gente que le fue muy bien, y
16 me parece que no va a ser difícil probarlo, pero sí es necesario que se haga.

17

18 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: yo creo que vamos a estar pendiente de
19 buscar la forma en que cumplamos con el reglamento del CCDR de Poás, y cada tres meses
20 podamos tener informes del CCDR de Poás, particularmente este año entrante, que se le debe
21 dar seguimiento a un presupuesto que ha sido aprobado en unas condiciones excepcionales,
22 en el sentido de que ha supuesto una revisión exhaustiva y un análisis muy variado del tema,
23 para poder llegar a una aprobación para el año 2020, que incluso no se creía posible en horas
24 de la tarde, y creo que exactamente eso es lo que debe hacer un órgano colegiado y restará
25 darle seguimiento, porque el Comité Cantonal de Deportes el tratar de permear en nuevos
26 miembros del Comité futuros, tomando en cuenta que cambian cada dos años, para que se
27 pueda establecer algún programa continuo de revisión. De parte del Concejo Municipal creo
28 que es una muy buena gestión la que se ha hecho con éste presupuesto enmendando lo que se
29 debía enmendar o lo que era de consenso enmendar, corrigiendo lo que se debe corregir y no
30 dejar desamparados al CCDR de Poás, que de alguna manera no quedaba desamparado
31 porque podría trabajo con el Presupuesto del año anterior, lo que pasa es que siempre el
32 improbar un presupuesto supone necesariamente pensar que es porque todo el presupuesto
33 estaba mal, y hemos comprobado que no necesariamente todo el presupuesto estaba mal; el
34 artículo 113 de la Ley General de Administración Pública es claro en el tema de la
35 conveniencia, o sea que la administración y el afán burocrático no puede de ninguna manera
36 entorpecer el interés público y el trabajo de los servidores públicos, y en ese sentido el
37 artículo 1 del Código Municipal es claro también al decir que debe ser el interés de éste
38 órgano colegiado velar porque se desarrollen los programas que el cantón necesite y todos
39 entendemos que el deporte es un programa que el cantón necesita y que debería de alguna
40 forma trabajar en el presupuesto para que responda razonablemente a los intereses, a la
41 legalidad y a subsanar lo que haya que subsanarse sin dejar de contar con los recursos que el
42 mismo comité consideraba necesarios para poder trabajar, en ese sentido entiéndase que ese
43 ha sido el espíritu de discusión del Concejo Municipal para apoyar el deporte en el cantón sin
44 descuidar la parte administrativa y legal.

45

46 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo quisiera solicitar al Lic. Edward Cortés, nos
47 pudiera hacer llegar la normativa que establece esa exoneración de los Comités Cantonales de
48 Deportes, ya que pareciera que hay cierto desconocimiento por parte de algunos funcionarios
49 en el tema.

50

51 El Lic. Edward Cortés comenta: es un tema como que ha sido pionero ésta Municipalidad,
52 cuando se tocó el tema por primera vez, y en este caso es eminente porque el comité tiene una
53 personería instrumental limitada, entonces el comité es un apéndice de la Municipalidad de
54 Poás, y como tal la sujeción cobija al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, por

1 ejemplo en todas las municipales, o casi todas, tienen los comités que hacen sus compras a
2 través de la Municipalidad, y solo conozco a dos comités muy onerosos, con una capacidad
3 presupuestaria muy alta, que hacen sus propias compras y tiene una estructura muy amplia,
4 pero en su gran mayoría al tener un presupuesto pequeño tendrán que cobijarse por la
5 Municipalidad para hacer sus compras o trámites en la administración, ya que no cuenta con
6 los recursos suficientes para contar con una estructura amplia.

7
8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro consulta si están satisfechas las inquietudes?, a lo
9 que responden que sí.

10
11 **ARTÍCULO NO. VI**
12 **MOCIONES Y ACUERDOS**

13
14 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que
15 tratar, concluye la sesión a las veintiuna horas del día.

16
17
18
19
20
21 Jorge Luis Alfaro Gómez
22 Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal